

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Viernes 7 de marzo de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12777

518367

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. N° 30169.- Resolución Legislativa que autoriza al Señor Presidente de la República para salir del territorio nacional del 10 al 11 de Marzo de 2014 **518369**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 095-2014-PCM.- Autorizan viaje de personal de seguridad que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a Chile **518370**

AGRICULTURA Y RIEGO

RR.MM. N°s. 0098, 0102, 0103 y 0104-2014-MINAGRI.- Aceptan renuncia y designan Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego **518370**

R.M. N° 0101-2014-MINAGRI.- Designan Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego **518372**

R.J. N° 099-2014-ANA.- Encargan funciones de las Administraciones Locales de Agua de Huaura, Casma - Huarmey y Jequetepeque **518372**

AMBIENTE

R.M. N° 055-2014-MINAM.- Autorizan viaje de Asesora del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del MINAM a Alemania y Francia, en comisión de servicios **518373**

CULTURA

R.VM. N° 017-2014-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la danza Los Pallos de la provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad **518374**

DEFENSA

RR.SS. N°s. 095 y 099-2014-DE/MGP.- Autorizan viajes de personal de la Marina de Guerra a Colombia y Argentina, en misión de estudios **518376**

R.S. N° 096-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios **518377**

R.S. N° 097-2014-DE/- Autorizan viaje de oficiales del Ejército a Guatemala, en comisión de servicios **518378**

R.S. N° 098-2014-DE/FAP.- Autorizan viaje de oficial de la Fuerza Aérea del Perú a EE.UU., en comisión de servicios **518379**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. N° 057-2014-MIDIS.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera encargada de proponer el diseño y realizar el seguimiento de la implementación de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera **518380**

R.M. N° 058-2014-MIDIS.- Aprueban el documento "Plan Operativo Informático 2014" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **518381**

R.M. N° 059-2014-MIDIS.- Designan representante alterna del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial encargada del seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del "Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017" **518381**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 052-2014-EF.- Suspenden vigencia del Decreto Supremo N° 042-2014-EF **518382**

R.M. N° 088-2014-EF/43.- Autorizan viajes de funcionarios a Brasil, en comisión de servicios **518382**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 108-2014-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a Generalima S.A.C. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de futuras Centrales Hidroeléctricas Sausa y Huarangalle **518383**

R.M. N° 126-2014-MEM/DM.- Oficializan la "I Convención de Derecho Minero", a realizarse en la ciudad de Arequipa **518384**

R.M. N° 127-2014-MEM/DM.- Oficializan el "11° Simposium Internacional del Oro y de la Plata", a realizarse en la ciudad de Lima **518384**

R.M. N° 128-2014-MEM/DM.- Autorizan transferencia financiera de recursos a favor del Gobierno Regional de Puno, destinados a la contratación de profesionales especializados **518385**

INTERIOR

R.S. N° 061-2014-IN.- Otorgan la nacionalidad peruana a ciudadana jordana **518386**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 053-2014-JUS.- Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a Francia, en comisión de servicios **518386**

PRODUCE

- Res. N° 19-2014-ITP/DEC.**.- Aprueban inclusión de servicios en el Tarifario de Servicios a Terceros que presta en sus Plantas el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP **518387**
- Res. N° 23-2014-ITP/DEC.**.- Aprueban inclusión de productos hidrobiológicos en el Tarifario de productos hidrobiológicos elaborados por el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP (actualmente Instituto Tecnológico de la Producción - ITP) **518388**
- Res. N° 26-2014-ITP/DEC.**.- Rectifican error material incurrido en el artículo 1º de la Res. N° 23-2014-ITP/DEC **518389**

RELACIONES EXTERIORES

- D.S. N° 011-2014-RE.**.- Ratifican el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Mongolia para la Supresión de los Requerimientos de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales" **518390**

SALUD

- R.M. N° 193-2014/MINSA.**.- Designan Directora Ejecutiva de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio **518390**
- R.M. N° 194-2014/MINSA.**.- Designan Director General de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio **518391**
- R.M. N° 195-2014/MINSA.**.- Designan, Encargan y renuevan funciones de profesionales de la Dirección de Salud V Lima Ciudad **518391**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- R.M. N° 101-2014-MTC/03.**.- Otorgan a Corporación Cable Láser S.A.C. concesión única para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional **518393**
- R.V.M. N° 109-2014-MTC/03.**.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en localidad del departamento de Tumbes **518393**
- R.V.M. N° 111-2014-MTC/03.**.- Reconocen a Optical Technologies S.A.C. como titular de concesión otorgada mediante R.M. N° 664-2009-MTC/03, para prestar Servicios Portador Local y otros **518395**
- R.D. N° 070-2014-MTC/12.**.- Aprueban texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 67 "Normas Médicas y Certificación" **518396**

VIVIENDA

- R.M. N° 071-2014-VIVIENDA.**.- Designan Jefa de la Unidad de Comunicación Institucional de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **518397**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

- Res. N° 047-2014-DV-PE.**.- Autorizan transferencias financieras para el financiamiento de actividades y proyectos a favor de diversas Entidades Ejecutoras **518399**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

- Res. N° 035-2014-OS/CD.**.- Aprueban Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN aplicable para la supervisión y fiscalización de la actividad minera **518400**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- Res. N° 25-2014-INDECOPI/COD.**.- Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas **518401**
- Res. N° 26-2014-INDECOPI/COD.**.- Dan por concluida designación de Director de la Dirección de Derecho de Autor **518402**
- Res. N° 27-2014-INDECOPI/COD.**.- Designan Director de la Dirección de Derecho de Autor **518402**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

- Res. N° 110-024-0001774/SUNAT.**.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Tacna **518402**
- Fe de Erratas** Res. N° 050-024-0000588 **518403**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

- Res. N° 031-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/CD.**.- Aprueban norma de "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS Privadas y Mixtas" **518403**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

- Res. Adm. N° 100-2014-P-CSJLI-PJ.**.- Establecen el Segundo Rol del Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA de Lima para el año judicial 2014 **518404**

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

- Res. N° 103-2014-JNE.**.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad **518405**
- Res. N° 0111-2014-JNE.**.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Pisuquía, provincia de Luya, departamento de Amazonas **518408**

- Res. N° 0171-2014-JNE.**.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Parinari, provincia y departamento de Loreto **518409**

- Res. N° 0172-2014-JNE.**.- Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa **518410**

- Res. N° 8109-A-2014-JNE.**.- **518410**

MINISTERIO PUBLICO

- RR. N°s. 015, 016, 017, 018, 019 y 020-2014-MP-FN-JFS.**.- Aceptan renuncias de fiscales de diversos Distritos Judiciales **518410**

- Res. N° 780-2014-MP-FN.**.- Nombran fiscales provinciales en el Distrito Judicial de Loreto y los designan en despachos de diversas fiscalías **518412**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1121-2014.- Autorizan la inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **518413**
Res. N° 1349-2014.- Autorizan viaje de funcionario a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **518413**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Ordenanza N° 005-2014-GR.CAJ-CR.- Aprueban modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca **518414**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

R.D. N° 030-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR.- Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de febrero de 2014 **518415**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Res. N° 00000076-2014/GOB.REG.TUMBES-P.- Aprueban Directiva Regional "Procedimiento para la aprobación en venta directa de predios de libre disponibilidad de propiedad del Gobierno Regional Tumbes" **518415**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 014-2014-MML-GDU-SPHU.- Establecen la conformidad de la Res. N° 304-2013-SGCHU-GDU/MDSMP expedida por la Municipalidad de San Martín de Porres **518417**

**MUNICIPALIDAD
DE SAN ISIDRO**

D.A. N° 001-2014-ALC/MSI.- Aprueban Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015 **518418**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES**

R.A. N° 059-2014/MDSMP.- Declaran de oficio la aprobación de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito **518419**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAURA**

Ordenanza N° 008-2011.- Amplían plazo de vigencia de las concesiones de ruta otorgadas a empresas de transporte favorecidas en la Licitación Pública de Rutas N° 001-2008 (Primera Convocatoria) **518420**

Ordenanza N° 021-2011.- Amplían plazo de vigencia de concesiones de ruta otorgadas a empresas de transporte autorizadas en Licitación Pública de Rutas del año 2008 **518421**

SEPARATA ESPECIAL

**MUNICIPALIDAD
DE LA MOLINA**

Ordenanza N° 268.- Modifican la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones, y aprueban el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de La Molina **518352**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30169**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
PARA SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL
DEL 10 AL 11 DE MARZO DE 2014**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso 1, literal j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República del Perú y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional del 10 al 11 de marzo de 2014, con el objeto de asistir a las Ceremonias de Transmisión del Mando Presidencial a la Presidenta Electa de la República de Chile, señora Verónica Michelle Bachelet Jería, que se realizarán en las ciudades de Santiago y

Valparaíso, República de Chile, entre los días 10 y 12 de marzo de 2014.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Lima, 6 de marzo de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1058475-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**Autorizan viaje de personal de seguridad que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a Chile**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 095-2014-PCM

Lima, 6 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 10 al 12 de marzo del presente año con el objeto de asistir a las ceremonias de transmisión del mando presidencial a la Presidenta Electa de la República de Chile, señora Verónica Michelle Bachelet Jería, que se realizarán en las ciudades de Santiago y Valparaíso, República de Chile;

Que, en tal sentido y conforme al artículo 10° de la Ley N° 29951 y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de los funcionarios que integran la seguridad que acompañará durante su recorrido al señor Presidente de la República, en lo que respecta al Despacho Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del personal de seguridad que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje a la República de Chile, del 8 al 12 de marzo del presente año y que está integrada por los siguientes funcionarios:

Teniente Coronel EP MARIN SALDAÑA Marco Antonio
Mayor PNP VASQUEZ CARDOSO VICTOR ALEJANDRO
Capitán de Corbeta AP GUERRERO MONTES Ronald Gerardo

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el viaje de los funcionarios a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos:

Lima - Santiago de Chile (República de Chile) clase económica
USS 1,227.00 x 3 personas (incluye TUUA) US\$ 3,681.00

Viáticos:

US\$ 370.00 x 5 días x 3 personas. US\$ 5,550.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios a que se refiere el artículo primero de la presente resolución deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1058475-4

AGRICULTURA Y RIEGO

Aceptan renuncia y designan Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y RiegoRESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0098-2014-MINAGRI

Lima, 28 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0323-2012-AG se designó, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2012, al señor César Enrique Janto Medina, como Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con efectividad al 01 de marzo de 2014, la renuncia del señor César Enrique Janto Medina, al cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1058405-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0102-2014-MINAGRI

Lima, 6 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a un Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, ahora modificado por Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor José Manuel Boggiano Romano, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1058405-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0103-2014-MINAGRI**

Lima, 6 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a un Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, ahora por Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Lorena Yadira Bellina Schrader, en el cargo de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1058405-4



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

servir
HERRAMIENTA DEL PERÚ QUE CRECE

ELABORACIÓN DE PERFILES DE PUESTOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN EN ENTIDADES PÚBLICAS

Se recuerda a todas las Entidades Públicas de nivel nacional, regional y local que, a partir del 02 de enero de 2014, se encuentra vigente la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH sobre "Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) y sus anexos", que fuera aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE (Publicado en el diario oficial El Peruano el día 02 de octubre de 2013).

En tal sentido, a partir del 02 de enero, las entidades públicas que realicen procesos de selección deberán elaborar y aprobar el Perfil de Puesto respectivo a convocarse, utilizando para dicho fin, la metodología establecida para la formulación de los perfiles de puestos conforme a la Guía Metodológica aprobada en la referida Directiva.

Conviene precisar, que no es necesario elaborar todo el Manual de Perfiles de Puestos (MPP), sino sólo el perfil o perfiles de puestos que requieren para sus procesos de selección, en tanto, la Entidad realice el tránsito al nuevo régimen del servicio civil, de acuerdo a las etapas comprendidas en los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil, Ley 30057", aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE.

Cabe señalar, que aquellas entidades que cuentan con una metodología propia y aprobada para la elaboración de los perfiles de puestos, deberán presentarla a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR para su validación.

**GERENCIA DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0104-2014-MINAGRI

Lima, 5 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a un Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley Nº 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Manuel Eduardo Nicolás Castro Larrea, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrate, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1058405-5

Designan Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0101-2014-MINAGRI

Lima, 6 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0096-2014-MINAGRI se encargó, con efectividad al 01 de marzo de 2014, al señor abogado Walter Pedro Gutiérrez González, el puesto de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se designe al titular, encargo que es necesario dar por concluido;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, con efectividad al 07 de marzo de 2014, la encargatura de puesto del señor abogado Walter Pedro Gutiérrez González, como Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, con efectividad al 07 de marzo de 2014, a la señora abogada Patricia Mariela Pow Sang Tejada, en el cargo de Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1058405-2

Encargan funciones de las Administraciones Locales de Agua de Huaura, Casma - Huarmey y Jequetepeque

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 099-2014-ANA

Lima, 5 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, las Administraciones Locales de Agua, son unidades orgánicas de las Autoridades Administrativas del Agua que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales, de conformidad con el artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

Que, la Jefatura de la entidad está facultada para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado dispositivo legal;

Que, con Resoluciones Jefataurales Nrsº 119-2013-ANA, 443-2013-ANA y 551-2013-ANA se encargaron las funciones de la Administraciones Locales de Agua Huaura, Jequetepeque y Casma - Huarmey a los señores Julio Antonio Castillo Correa, Mariano Chapilliquén Inga y Cesar Luis Luque Del Carpio, respectivamente;

Que, los señores Julio Antonio Castillo Correa y Cesar Luis Luque Del Carpio han presentado sus renuncias a las encargaturas de funciones de la Administraciones Locales de Agua Huaura y Casma - Huarmey, respectivamente; habiéndose resuelto aceptar las mismas;

Que, asimismo, se ha visto por conveniente emitir el acto de administración con relación a la encargatura de funciones de la Administración Local de Agua Jequetepeque;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2014, las renuncias presentadas por los profesionales que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

Administración Local de Agua	Profesional encargado	Resolución de encargatura
Huaura	Julio Antonio Castillo Correa	R.J N° 119-2013-ANA
Casma - Huarmey	Cesar Luis Luque Del Carpio	R.J N° 551-2013-ANA

Artículo 2º.- Encargar, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2014, las funciones de las Administraciones Locales de Agua a los profesionales que se detallan a continuación:

Administración Local de Agua	Profesional encargado
Huaura	Luis Alberto Vara Paulino
Casma - Huarmey	Eliseo Marciano Puelles Lozada

Artículo 3º.- Dar por concluida, a partir del 10 de marzo de 2014, la encargatura de funciones de la Administración Local de Agua Jequetepeque otorgada al señor Mariano Chapilliquén Inga, mediante Resolución Jefatural Nº 443-2013-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 4º.- Encargar, a partir del 10 de marzo de 2014, las funciones de la Administración Local de

Agua Jequetepeque al señor Víctor Valentín Pineda Sampen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1058407-1

AMBIENTE

Autorizan viaje de Asesora del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del MINAM a Alemania y Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 055-2014-MINAM

Lima, 6 de marzo de 2014

Visto; el Memorándum Nº 122-2014-DVMDERN-MINAM de 06 de marzo de 2014, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; la Ficha de Solicitud Autorización de Viaje; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación recibida el 04 de marzo de 2014, la Secretaría de Cambio Climático de las Naciones Unidas, cursa invitación al Ministerio del Ambiente – MINAM, para participar en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para la Acción Reforzada (GDP 2), que se realizará del 10 al 14 de marzo, en la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania; así como en la reunión preparatoria del Group of 77 and China, a realizarse en la misma ciudad el día 09 de marzo de 2014;

Que, mediante Resolución Legislativa Nº 26185, el Perú aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). El Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para la Acción Mejorada (ADP) es un órgano subsidiario, que se estableció en la decisión 1/CP.17, en diciembre de 2011, en Durban, Sudáfrica, cuyo mandato es desarrollar un protocolo, otro instrumento legal o un resultado acordado con fuerza legal bajo la Convención, y aplicable a todas las Partes, que se completará a más tardar en el año 2015 con el fin de que sea aprobado en el vigésimo primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes (COP) y para que entre en vigor y sea implementado a partir de 2020;

Que, asimismo, mediante comunicación recibida el 04 de marzo de 2014, The Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD), cursa invitación al Ministerio del Ambiente – MINAM, para participar en The Next Global Forum of the Climate Change Expert Group (CCXG), que se realizará los días 18 y 19 de marzo de 2014, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, el objetivo del Climate Change Expert Group (CCXG) es promover el diálogo y mejorar la comprensión de los temas técnicos en las negociaciones internacionales sobre cambio climático. El grupo se reúne normalmente dos veces al año y organiza seminarios que reúnen a representantes gubernamentales, el sector privado y la sociedad civil con el fin de intercambiar información sobre políticas y problemas climáticos, y desarrollar trabajos en consulta con una amplia gama de países desarrollados y en desarrollo;

Que, de acuerdo a la decisión adoptada en el marco de la Reunión Intersesional de la COP19, la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10 se llevarán a cabo en la ciudad de Lima el presente año;

Que, el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para

el Año 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación de la señorita Rosa Mabel Morales Saravia, Asesora del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, en los mencionados eventos, se encuentra subsumida en la excepción establecida por el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley Nº 30114, en razón a que el viaje se efectuará en el marco Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), por tanto, es de especial interés para el Ministerio del Ambiente, en su condición de Autoridad Ambiental Nacional;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar el viaje de la mencionada profesional, cuyos gastos serán cubiertos por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), así como, con los recursos transferidos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el marco del convenio de administración: "00087130- Proyecto de apoyo a la generación de capacidades para la organización de la 20ª edición de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP20) y la 10ª Conferencia de las Partes actuando como Reunión de las Partes del Protocolo de Kioto (COP20/CMP10) COP20-PERU-2014";

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2014; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley Nº 27619 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior de la señorita ROSA MABEL MORALES SARAVIA, Asesora del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente – MINAM, a las ciudades de Bonn - República Federal de Alemania y París - República Francesa, del 07 al 20 de marzo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC); así como, con los recursos transferidos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco del Proyecto de Apoyo suscrito con el Ministerio del Ambiente, en virtud de lo dispuesto en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US \$	1,115.00
Viáticos	US \$	1,548.00

Artículo 3º.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la profesional cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 4º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1058472-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la danza Los Pallos de la provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 017-2014-VMPCIC-MC

Lima, 4 de marzo de 2014

Vistos, los Expedientes Nos. 005289-2013 y 008480-2013, el Memorando Nº 232-2013-DRC-LIB/MC, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, y el Informe Nº 038-2014-DPI-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley Nº 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece que es función exclusiva de esta entidad realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Memorando Nº 232-2013-DRC-LIB/MC la Dirección Regional de Cultura de La Libertad, actualmente Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite el Expediente Técnico presentado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco adjunto al Oficio Nº 067-2013-MPSCH-A, mediante el cual solicita se declare la danza Los Pallos de la provincia de Santiago de Chuco, del departamento de La Libertad, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, esta danza se representa con ocasión de la celebración del patrón de Santiago de Chuco, el Apóstol Santiago el Mayor, cuya festividad se realiza entre el 15 de julio y el 2 de agosto, siendo los días más importantes del 23 al 25 de julio, siendo dicha fiesta la principal de la provincia, en la que participa una gran variedad de comparsas de baile, conocidas localmente como mojigangas; algunas de estas mojigangas son los Indios, los Negritos, los Osos, los Turcos, las Pishpillas, los Huanchacos, el Quispe Cónedor y otras; la mayor parte de éstas proviene del distrito de Santiago de Chuco, y algunas de ellas, como la de Los Pallos, tienen variantes en éste y otros distritos de la provincia;

Que, Los Pallos es un grupo de baile o mojiganga compuesto por entre ocho y doce bailarines varones, liderados por un Pallo Mayor o Capitán, cuya coreografía incluye diversas figuras, que se interpretan acompañadas

por una música de pinkullo y caja o tambor pequeño, interpretada por un chiroko o cajero;

Que, la vestimenta de Los Pallos se reconoce como una fusión del antiguo traje prehispánico y la moda española del período barroco, siendo la prenda base una túnica llamada unku chuku, generalmente de color entero, ceñida al torso por un chumpi (faja) adornado con espejos redondos con marco en forma de estrella de ocho puntas. Complementan el traje dos bandas cruzadas sobre el pecho (cíngulos); los personajes de la danza llevan en el rostro un tul, y en la mano derecha, a modo de espada, una versión estilizada de la Cruz de Santiago;

Que, esta original danza contiene elementos de probable origen precolombino y es así mismo herencia del complejo cultural que el cristianismo español creó alrededor de la figura del Apóstol Santiago el Mayor, emblema de Santiago de Chuco como un importante espacio de expresión religiosa, siendo por su historia, riqueza estética, variedad y representatividad, una de las manifestaciones más significativas de la tradición regional, convirtiéndose en una carta de presentación de la cultura de la provincia de Santiago de Chuco, tanto en la versión más conocida del distrito del mismo nombre, como en las versiones que existen en otros distritos de la provincia, cada una con sus características particulares en vestimenta, coreografía y música;

Que, conjuntamente con las referencias históricas, el Informe Nº 038-2014-DPI-DGPC/MC detalla las características, importancia, valor, alcance, y significado de la danza Los Pallos de la provincia de Santiago de Chuco, del departamento de La Libertad, concluyendo que reúne los méritos para que esta expresión sea declarada como Patrimonio Cultural de la Nación, motivo por el cual constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Directiva Nº 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial Nº 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial Nº 103-2011-MC, establece el procedimiento para la declaración de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, correspondiendo al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora (e) de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED; la Directiva Nº 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial Nº 080-2011-MC, y modificada por Resolución Ministerial Nº 103-2011-MC; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la danza Los Pallos de la provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, por sus características particulares en vestimenta, coreografía, música, y por constituir un corpus cultural con historia, riqueza estética, variedad y representatividad en la tradición de dicha provincia.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe Nº 038-2014-DPI-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1057710-1



MUSLO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

DEFENSA

Autorizan viajes de personal de la Marina de Guerra a Colombia y Argentina, en misión de estudios**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 095-2014-DE/MGP**

Lima, 6 de marzo de 2014

Visto, el Oficio N.1000-210 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 4 de febrero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante de la Armada Nacional de Colombia, ha cursado invitación a la Marina de Guerra del Perú, para participar en los diferentes Cursos de Infantería de Marina, durante el año académico 2014, entre los que figura el Curso Básico de Explosivos y Desminado "EXDE", a realizarse en el Centro Internacional de Entrenamiento Anfibio, ciudad de Coveñas, Departamento de Sucre, República de Colombia, del 7 de marzo al 24 de mayo de 2014;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en la referida especialización, responde a la necesidad de capacitar al personal Infante de Marina en Instituciones Militares Extranjeras, a fin de obtener mayores conocimientos y experiencias en la localización y destrucción de artefactos explosivos improvisados en áreas urbanas y rurales, salvaguardando la integridad física y la protección de la población en general, elevando el nivel profesional del Personal Subalterno designado, para luego ser aplicados en beneficio de la Institución;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Oficial de Mar 1º Ima. Carlos Amadeo EGUILZABAL Rojas, para que participe en el Curso Básico de Explosivos y Desminado "EXDE" a realizarse en el Centro Internacional de Entrenamiento Anfibio, ciudad de Coveñas, Departamento de Sucre, República de Colombia, del 7 de marzo al 24 de mayo de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, asimismo, el artículo 24º del Decreto Legislativo N° 1144, que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 21º de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-DE, de fecha 4 de diciembre de 2013, establece que el personal nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios, por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 21º del referido Decreto Legislativo, más el tiempo compensatorio dispuesto en el citado artículo;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplen con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Oficial de Mar 1º Ima. Carlos Amadeo EGUILZABAL Rojas, CIP. 04936085 y DNI. 43333091, para que participe en el Curso Básico de Explosivos y Desminado "EXDE", a realizarse en el Centro Internacional de Entrenamiento Anfibio, ciudad de Coveñas, Departamento de Sucre, República de Colombia, del 7 de marzo al 24 de mayo de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima – Ciudad de Montería (República de Colombia) – Lima	US\$ 1,500.00	US\$ 1,500.00
US\$ 50.00 x 2 (ida y vuelta)		US\$ 100.00
Pasajes Terrestres: Montería – Coveñas – Montería (República de Colombia)		
US\$ 2,200.00 / 31 x 25 días (marzo 2014)	US\$ 1,774.19	
US\$ 2,200.00 x 1 mes (abril 2014)	US\$ 2,200.00	
US\$ 2,200.00 / 31 x 24 días (mayo 2014)	US\$ 1,703.23	
TOTAL A PAGAR: US\$ 7,277.42		

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, considerando las posteriores actualizaciones de la Compensación Extraordinaria Mensual durante el período de viaje autorizado, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El Oficial de Mar designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º.- El citado Personal Subalterno, está impedido de solicitar su pase a la Situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido

en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la normativa de la materia.

Artículo 9º. La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º. La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1058475-5

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 099-2014-DE/MGP

Lima, 6 de marzo de 2014

Visto, el Oficio N.1000-263 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 12 de febrero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario General de la ROCRM, ha cursado invitación para que UN (1) Oficial de la Marina de Guerra del Perú, participe en el 2º Curso Regional Avanzado para Inspectores del Estado Rector del Puerto, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 10 al 21 de marzo de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para que participe en el mencionado Curso;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Ivar Alexander BURNEO Flores, para que participe en el 2º Curso Regional Avanzado para Inspectores del Estado Rector del Puerto, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 10 al 21 de marzo de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del curso, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter

administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Ivar Alexander BURNEO Flores, CIP. 00927867 y DNI. 43600281, para que participe en el 2º Curso Regional Avanzado para Inspectores del Estado Rector del Puerto, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 10 al 21 de marzo de 2014; así como, autorizar su salida del país el 9 y su retorno el 22 de marzo de 2014.

Artículo 2º. El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Buenos Aires
(República Argentina) - Lima
US\$ 950.00

US\$ 950.00

Viáticos:
US\$ 370.00 x 12 días
US\$ 4,440.00

TOTAL A PAGAR: **US\$ 5,390.00**

Artículo 3º. El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º. El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º. La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º. La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1058475-9

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 096-2014-DE/MGP

Lima, 6 de marzo de 2014

Visto, el Oficio P.200-372 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 13 de febrero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario General de la Organización Marítima Internacional (OMI), ha cursado invitación para participar en el 1º Periodo de Sesiones del Subcomité de Sistemas

y Equipo del Buque, a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 10 al 14 de marzo de 2014;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío SGC. Werner Carlos Enrique MEIER VON SCHIERENBECK Martínez, para que participe en el 1º Periodo de Sesiones del Subcomité de Sistemas y Equipo del Buque, a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 10 al 14 de marzo de 2014; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío SGC. Werner Carlos Enrique MEIER VON SCHIERENBECK Martínez, CIP. 02833645, DNI. 07831203, para que participe en el 1º Periodo de Sesiones del Subcomité de Sistemas y Equipo del Buque, a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 10 al 14 de marzo de 2014; así como, autorizar su salida del país el 8 y su retorno el 15 de marzo de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo: Lima – Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) – Lima
US\$ 2,500.00 US\$ 2,500.00

Viáticos:
US\$ 540.00 x 5 días US\$ 2,700.00
TOTAL A PAGAR: US\$ 5,200.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el

artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1058475-6

Autorizan viaje de oficiales del Ejército a Guatemala, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 097-2014-DE/

Lima, 6 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta RV/OF-ALCOPAZ-GT-01-CEEP-JLCI-cm-2014, del 8 de enero de 2014, el Presidente de la Asociación Latinoamericana de Centros de Entrenamiento para Operaciones de Paz (ALCOPAZ), ha cursado una invitación para que el Director del Centro de Entrenamiento y Capacitación para Operaciones de Paz (CECOPAZ) y acompañantes asistan a la reunión preliminar de (ALCOPAZ), a realizarse en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 10 al 13 de marzo del 2014;

Que, siendo la mencionada actividad de interés institucional, mediante Oficio N° 076 /2014-MINDEF/ VPD/C/03 del 23 de enero de 2014, el Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa solicitó autorizar la participación del Coronel EP Orlando Berrú Marreros, Director del Centro de Entrenamiento y Capacitación para Operaciones de Paz (CECOPAZ) y del Técnico 1º AP Armando Enrique Cabrera Moreno, en razón a que los temas a tratar en dicha reunión redundarán en beneficio del Sector Defensa;

Que, de conformidad con el itinerario de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar el viaje del personal comisionado, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del evento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; La Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero

de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Coronel EP Orlando BERRÚ MARREROS, identificado con DNI N° 09927309, Director del Centro de Entrenamiento y Capacitación para Operaciones de Paz (CECOPAZ) y del Técnico 1º AP Armando Enrique CABRERA MORENO, identificado con DNI N° 43311925, para que participen en la reunión preliminar de la Asociación Latinoamericana de Centros de Entrenamiento para Operaciones de Paz (ALCOPAZ), que se llevará a cabo en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 10 al 13 de marzo de 2014, así como autorizar su salida del país el 9 de marzo y el retorno el 14 de marzo de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al detalle siguiente:

**Pasajes Lima – Ciudad de Guatemala
(República de Guatemala) - Lima:**
US\$ 1,460.62 x 2 personas (Incluye TUUA) US\$ 2,921.24

Viáticos:
US\$ 315.00 x 2 personas x 5 días US\$ 3,150.00
Total: US\$ 6,071.24

Artículo 3º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dicho personal deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio del 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1058475-7

Autorizan viaje de oficial de la Fuerza Aérea del Perú a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 098-2014-DE/FAP

Lima, 6 de marzo de 2014

Visto el Oficio N° 050/MAAG/AFSEC de fecha 29 de enero de 2014 del Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América y el Oficio NC-50-MAOP-Nº 0410 de fecha 04 de febrero de 2014 del Comandante de Material de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú mantiene relaciones bilaterales con la Fuerza Aérea de los Estados Unidos

de América en el marco de las Medidas de Ayuda Militar, Confianza Mutua y de Seguridad, en base al cual se desarrolla el Programa Internacional de Intercambio en Asuntos Logísticos;

Que, en tal sentido mediante el Oficio N° 050/MAAG/AFSEC de fecha 29 de enero de 2014, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, comunica que el Capitán FAP JAVIER FERNANDO CAMACHO RIOS, ha sido seleccionado para asumir funciones de Oficial Internacional de Intercambio bajo el programa MPEP (Military Personnel Exchange Program) como Oficial en Asuntos Logísticos, adjunto al Escuadrón 19 de preparación Logística (19LRS), en la Base de la Fuerza Aérea de Little Rock, Arkansas, Estados Unidos de América, del 05 de abril del 2014 al 30 de abril de 2016;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán FAP JAVIER FERNANDO CAMACHO RIOS, para asumir funciones de Oficial Internacional de Intercambio bajo el programa MPEP como Oficial en Asuntos Logísticos, adjunto al Escuadrón 19 de preparación Logística (19LRS), en la Base de la Fuerza Aérea de Little Rock, Arkansas, Estados Unidos de América, del 05 de abril del 2014 al 30 de abril de 2016; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración del presente viaje en Comisión de Servicio abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al periodo comprendido del 05 de abril al 31 de diciembre de 2014, se efectuarán con cargo al presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y el pago correspondiente a los años posteriores será con cargo al presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad de la referida comisión de servicio, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, que en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 28359 – “Ley de Situación de los Oficiales de las Fuerzas Armadas”, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme al Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE de fecha 02 de octubre de 2013;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que

Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Capitán FAP JAVIER FERNANDO CAMACHO RIOS, NSA: O-9694099 DNI: 40476991, para asumir funciones de Oficial Internacional de Intercambio bajo el programa MPEP como Oficial en Asuntos Logísticos, adjunto al Escuadrón 19 de preparación Logística (19LRS), en la Base de la Fuerza Aérea de Little Rock, Arkansas, Estados Unidos de América, del 05 de abril del 2014 al 30 de abril de 2016; así como autorizar su salida del país el 04 de abril de 2014 y su retorno el 01 de mayo de 2016.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje: Lima – Arkansas (Estados Unidos de América)
US\$ 1,701.63 x 01 persona (Incluye TUUA)= US\$ 1,701.63

Gastos de traslado – Ida (Equipaje, bagaje e instalación)
US\$ 2,500.00 x 01 persona = US\$ 2,500.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero
US\$ 2,500.00 / 30 x 26 días x 01 persona = US\$ 2,166.67
US\$ 2,500.00 x 08 meses x 01 persona = US\$ 20,000.00
Total a pagar = US\$ 26,368.30

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5º.- El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- El citado Oficial, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la Materia.

Artículo 7º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1058475-8

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan representante titular y alterno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera encargada de proponer el diseño y realizar el seguimiento de la implementación de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 057-2014-MIDIS

Lima, 6 de marzo de 2014

VISTO:

El Informe N° 021-2014-MIDIS/VMPS/DGCP, emitido por la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2014-EF, se creó la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera, de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada de proponer el diseño y realizar el seguimiento de la implementación de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del referido decreto supremo, la mencionada comisión multisectorial estará conformada, entre otros, por un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 029-2014-EF, los representantes, titular y alterno, de las entidades del Poder Ejecutivo que conforman la citada comisión multisectorial, son designados por resolución ministerial del sector al que pertenecen;

Que, en ese contexto, de conformidad con el marco normativo señalado, resulta necesario designar a los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, titular y alterno, ante la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera encargada de proponer el diseño y realizar el seguimiento de la implementación de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y las atribuciones previstas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como representantes, titular y alterno, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera encargada de proponer el diseño y realizar el seguimiento de la implementación de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera, a las personas que desempeñan los siguientes cargos:

– Director General de Calidad de Prestaciones Sociales del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, como representante titular.

– Director General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Despacho

Viceministerial de Prestaciones Sociales, como representante alterno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1058474-1

Aprueban el documento “Plan Operativo Informático 2014” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 058-2014-MIDIS

Lima, 6 de marzo de 2014

VISTOS:

El Informe Nº 016-2014-MIDIS/SG/OGTI, emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información; y el Informe Nº 071-2014-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 019-2011-PCM, se aprobó la “Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las entidades de la Administración Pública”, y su Guía de Elaboración, en la cual se establece que cada entidad de la Administración Pública con base en el contenido del Plan Estratégico Institucional y el “Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana”, elaborará, registrará y evaluará el Plan Operativo Informático, el cual tiene periodicidad anual;

Que, el Plan Operativo Informático – POI, constituye un instrumento de gestión de corto plazo, que permite definir las actividades informáticas de las entidades de la Administración Pública integrantes del Sistema Nacional de Informática en sus diferentes niveles;

Que, asimismo, de acuerdo con los literales a) y b) del numeral 4.2 de la Guía para elaborar la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las Entidades de la Administración Pública, la Dirección de Informática de las entidades públicas, o la que haga sus veces, formulará, registrará y evaluará su respectivo plan informático, precisando que su aprobación en las entidades del Gobierno Central se realiza por la máxima autoridad de la entidad;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la Oficina General de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo encargado de brindar soluciones en materia de comunicaciones e informática a los órganos del Ministerio para la mejor ejecución de sus políticas y funciones; asimismo, formula y procesa, conforme a los requerimientos de los órganos de línea o de la Alta Dirección, la información que se obtiene de los órganos, programas y proyectos del Ministerio, elaborando los respectivos informes estadísticos;

Que, en dicho contexto, mediante Informe Nº 016-2014-MIDIS/SG/OGTI, la Oficina General de Tecnologías de la Información ha propuesto la aprobación del Plan Operativo Informático del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2014, indicando que ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones establecidas por la citada Resolución Ministerial Nº 019-2011-PCM;

Que, mediante Informe Nº 071-2014-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias, ha emitido opinión favorable para la aprobación del Plan Operativo Informático propuesto;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, y de acuerdo con los documentos de Vistos, corresponde aprobar el documento denominado “Plan Operativo Informático 2014” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS; y la Resolución Ministerial Nº 019-2011-PCM, que aprueba la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las Entidades de la Administración Pública y su Guía de Elaboración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Operativo Informático 2014

Aprobar el documento “Plan Operativo Informático 2014” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Responsabilidad sobre el Plan Operativo Informático 2014

Disponer que las acciones relacionadas con el Plan Operativo Informático del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2014, aprobado por la presente Resolución, sean de responsabilidad de la Oficina General de Tecnologías de la Información, debiendo realizar la evaluación correspondiente en los plazos y formas que establece la normativa sobre la materia.

Artículo 3.- Publicación

Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación del documento “Plan Operativo Informático 2014”, aprobado por la presente Resolución, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe/poi) y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1058474-2

Designan representante alterna del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial encargada del seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del “Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 059-2014-MIDIS

Lima, 6 de marzo de 2014

VISTO:

El Informe Nº 022-2014-MIDIS/VMPES/DGPE, emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2013-MIMP, se aprueba el “Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017”, y se constituye la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del citado plan nacional, con la finalidad de contribuir al cumplimiento eficaz de sus objetivos y metas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo

4 del referido decreto supremo, la mencionada Comisión Multisectorial estará integrada, entre otros, por el Viceministro de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, las entidades del Estado que integran la antes mencionada Comisión Multisectorial, podrán designar mediante resolución de su titular, a dos (2) representantes alternos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 130-2013-MIDIS, se designó, entre otros, al señor José Enrique Castillo Sánchez como representante alterno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial creada mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 192-2013-MIDIS, se dio por concluida la designación del señor José Enrique Castillo Sánchez, designándose, en su lugar, a la señorita Graciela Rocío Muñiz Cahuana como representante alterna del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial creada mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP;

Que, resulta pertinente dar por concluida la designación de la representante alterna a que hace referencia el considerando precedente y, en consecuencia, designar a la persona que ejercerá como representante alterna del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del "Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013 - 2017";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señorita Graciela Rocío Muñiz Cahuana, como representante alterna del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial creada mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP.

Artículo 2.- Designar a la señorita Carla Cristina Solis Uehara, analista de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, como representante alterna del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial creada mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP.

Artículo 3.- Mantener vigente los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 130-2013-MIDIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1058474-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Suspenden vigencia del Decreto Supremo N° 042-2014-EF

DECRETO SUPREMO N° 052-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132 establece que se implementarán aumentos progresivos de los ingresos del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, en cinco (05) años, desde la

entrada en vigencia del citado Decreto Legislativo, esto es, el 10 de diciembre de 2012;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2014-EF se aprobaron disposiciones complementarias al Decreto Supremo N° 317-2013-EF, relativas a la percepción de la "Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo para el personal Suboficial de Primera, Segunda y Tercera del Ejército del Perú", por parte del personal Suboficial de Primera, Segunda y Tercera del Ejército del Perú;

Que, mediante Oficio N° 265-2014-MINDEF/DM el Ministerio de Defensa ha solicitado suspender la vigencia del Decreto Supremo N° 042-2014-EF, hasta el 10 de diciembre de 2014, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132;

Que, en el marco de los principios de transparencia, formalidad e integridad que regulan la nueva estructura de ingresos del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1132, es necesario suspender la vigencia del Decreto Supremo N° 042-2014-EF, a fin de que el otorgamiento de las bonificaciones establecidas en el citado Decreto Legislativo se enmarque en el proceso de implementación progresiva y ordenada a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de dicho Decreto Legislativo;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1132 y el Decreto Supremo N° 317-2013-EF;

DECRETA:

Artículo 1º.- Vigencia

Suspéndase la vigencia del Decreto Supremo N° 042-2014-EF hasta el 10 de diciembre de 2014.

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de marzo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Presidente del Consejo de Ministros
Encargado del Despacho del Ministerio de
Economía y Finanzas

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1058475-2

Autorizan viajes de funcionarios a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2014-EF/43

Lima, 4 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y la Corporación Interamericana de Inversiones - CII celebran anualmente sus reuniones de Gobernadores en uno de sus países miembros, habiendo fijado que la Reunión Anual del 2014, se llevará a cabo en la Costa de Sauípe, Bahía, República Federativa del Brasil, del 27 al 30 de marzo de 2014;

Que, las reuniones anuales del BID y de la CII constituyen un foro de debate entre los Gobernadores

de las referidas instituciones y congrega no sólo a las principales autoridades del Sector Público de los países miembros sino también de otros países de Europa y el Asia, así como a autoridades de otras instituciones multilaterales, representantes de Agencias para el Desarrollo, banqueros y líderes empresariales; por lo que con ocasión de dichas reuniones anuales se organizan talleres o foros de discusión y análisis del desarrollo político, económico y social, fundamentalmente de América Latina y el Caribe, así como, sobre el desarrollo económico mundial;

Que, en ese sentido, se ha estimado necesaria la participación del señor Carlos Augusto Oliva Neyra, Viceministro de Hacienda y Gobernador Alterno del BID, así como del señor Carlos Adrián Linares Peñaloza, Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en las citadas reuniones, como integrantes de la delegación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, al respecto el literal e) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que los viajes que realicen los funcionarios del Poder Ejecutivo que participen en las reuniones de los organismos multilaterales financieros de los que el país es miembro se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 - Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País y sus modificatorias, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 331-2013-EF/43 y Resolución Ministerial N° 027-2014-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, los viajes en comisión de servicios de los señores Carlos Augusto Oliva Neyra, Viceministro de Hacienda y Carlos Adrián Linares Peñaloza, Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Costa de Sauípe, Bahía, República Federativa del Brasil, del 27 al 30 de marzo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Carlos Augusto Oliva Neyra

Pasajes Aéreos	:	US \$ 1 726,48
Viáticos (4 días)	:	US \$ 1 480,00

Señor Carlos Adrián Linares Peñaloza

Pasajes Aéreos	:	US \$ 1 726,48
Viáticos (4 días)	:	US \$ 1 480,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes autorizados en el artículo 1 precedente, los citados funcionarios deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentarán la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de

cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1057818-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión temporal a Generalima S.A.C., para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de futuras Centrales Hidroeléctricas Sausa y Huarangalle

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 108-2014-MEM/DM

Lima, 24 de febrero de 2014

VISTO: El Expediente N° 21329713 sobre solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de las futuras Centrales Hidroeléctricas Sausa y Huarangalle, presentado por GENERALIMA S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 00009911 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento presentado con fecha 26 de junio de 2013, bajo el registro N° 2305200, GENERALIMA S.A.C. presentó solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de las futuras Centrales Hidroeléctricas Sausa y Huarangalle, para una potencia instalada estimada de 268 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la concesión temporal referida en el considerando que antecede se desarrollará en los distritos de Paruro, Huanquito, Ccapi, Colcha y Paccaritambo, provincia de Paruro, departamento de Cusco, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, de conformidad con los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas aprobados mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, se realizó el Taller Informativo el día 13 de diciembre de 2013, con la participación de los representantes de GENERALIMA S.A.C., de la Dirección General de Electricidad y de las principales autoridades de la zona, con el objeto de informar a la población acerca del proyecto de las Centrales Hidroeléctricas Sausa y Huarangalle;

Que, mediante Informe N° 033-2014-DGE-DCE de fecha 15 de enero de 2014, se verificó el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, recomendándose que se otorgue la concesión temporal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar concesión temporal a favor de GENERALIMA S.A.C., que se identificará con el código N° 21329713, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de las futuras Centrales Hidroeléctricas Sausa y Huarangalle, con una potencia instalada estimada de 268 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Paruro, Huanoque, Ccapi, Colcha y Paccaritambo, provincia de Paruro, departamento de Cusco, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
A	825 058,79	8 468 500,06
B	834 512,65	8 466 601,89
C	841 777,05	8 468 504,26
D	841 379,01	8 473 555,46
E	830 698,38	8 472 570,54
F	828 849,61	8 477 186,56
G	824 931,75	8 477 411,18
H	823 511,37	8 474 622,45

Artículo 3º.- El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 022-97-EM, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de los estudios y al cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1054259-1

Oficializan la “I Convención de Derecho Minero”, a realizarse en la ciudad de Arequipa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 126-2014-MEM/DM

Lima, 4 de marzo de 2014

VISTO:

El pedido de la Asociación KORITOS y la empresa Soluciones Legales Integrales S.A.C., de fecha 03 de febrero de 2014, suscrito por el Presidente de la Asociación KORITOS, señor Herbert Gesse Cruces Valdivia y por el Gerente General de la empresa Soluciones Legales Integrales S.A.C., señor Christian Denis Gonzales Roncal, a efectos que se oficialice el evento denominado “I Convención de Derecho Minero”;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento con Registro N° 2364090, la Asociación KORITOS y la empresa Soluciones Legales Integrales S.A.C., solicitan al Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado “I Convención de Derecho Minero”, a realizarse del 24 al 26 de abril de 2014 en la ciudad de Arequipa, República del Perú;

Que, mediante Informe N° 174-2014-MEM-DGM/DPM, la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas señala que el evento tiene entre sus principales objetivos difundir los principales alcances del Derecho Minero en el país, abarcando desde las nociones preliminares, seguridad y salud ocupacional, medio ambiente y realidad minera; fomentar el debate en temas actuales en materia minera, que coadyuven a una mejor regulación normativa; elaborar proyectos de Ley en colaboración con funcionarios públicos del sector minera, colaborando con la labor del Grupo de Trabajo de Minería de la Comisión de Energía y Minas; brindar a los participantes un nexo enlace con los principales funcionarios, empresarios y legisladores en materia minera, resultando pertinente su oficialización;

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el evento denominado “I Convención de Derecho Minero”, a realizarse del 24 al 26 de abril en la ciudad de Arequipa, República del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1058095-1

Oficializan el “11º Simposium Internacional del Oro y de la Plata”, a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 127-2014-MEM/DM

Lima, 4 de marzo de 2014

VISTO:

El pedido del Comité Aurífero de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, de fecha 03 de febrero de 2014, suscrito por la Presidenta de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía y Presidenta del Comité Organizador, señora Eva Arias de Sologuren, a efectos que se oficialice el evento denominado “11º Simposium Internacional del Oro y de la Plata”;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento con Registro N° 2364349, el Comité Aurífero de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, solicita al Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado “11º Simposium Internacional del Oro y de la Plata”, a realizarse del 20 al 22 de mayo de 2014 en la ciudad de Lima;

Que, mediante Informe N° 173-2014-MEM-DGM/DPM, la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas señala que el evento tiene entre sus principales objetivos difundir el gran potencial geológico aurífero y argentífero de la región; fortalecer el posicionamiento de la región como centro de inversión y negocios; comunicar la importancia que tiene la actividad minera para el desarrollo del país; fomentar la formación de clusters mineros destinados a crear polos de desarrollo

en la región; revisar las experiencias mundiales en materia de responsabilidad social; generar un espacio de interacción entre los diversos participantes del sector minero y empresas vinculadas, resultando pertinente su oficialización;

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el evento denominado "11° Simposium Internacional del Oro y de la Plata", a realizarse del 20 al 22 de mayo de 2014 en la ciudad de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1058111-1

Autorizan transferencia financiera de recursos a favor del Gobierno Regional de Puno, destinados a la contratación de profesionales especializados

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 128-2014-MEM/DM

Lima, 4 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal b) de la Vigésima Novena Disposición Complementaria y Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se autorizó al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales, para ser destinados al fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/.2 400 000,00 (Dos millones cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias de recursos a ser financiadas con cargo al presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2014 del pliego Ministerio de Energía y Minas, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y las entidades involucradas;

Que, asimismo se establece la obligación de las entidades que reciben las referidas transferencias de recursos de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, en virtud a las precitadas disposiciones y a efectos que los Gobiernos Regionales continúen en forma adecuada con el desarrollo de las competencias y funciones transferidas, se ha suscrito un Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Puno, con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, encargada de desarrollar las funciones y

competencias transferidas en materia minero energética al Gobierno Regional de Puno;

Que, mediante el referido Convenio de Cooperación y Gestión, el Ministerio de Energía y Minas se comprometió a transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional por un monto de hasta S/. 96,000,00 (Noventa y seis mil y 00/100 Nuevos Soles), para que se contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas, según lo señalado en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta y en el numeral 6.1. de la Cláusula Sexta del Convenio;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Puno, mediante la correspondiente resolución del titular del pliego;

Con el visto bueno de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Novena Disposición Complementaria y Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional de Puno.

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, hasta por un monto total ascendente a S/. 96,000,00 (Noventa y seis mil y 00/100 Nuevos Soles), a favor del Gobierno Regional de Puno, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de ejercer las competencias en materia minero – energéticas, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:

2.4 Donaciones y Transferencias
2.4.1.3.1.2 Otras Unidades del Gobierno Regional S/.96 000.00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el Artículo 1 de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

A la Región Puno Pliego	Organismo Público : N° 0458 GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Unidad Ejecutora	: N° 001 SEDE PUNO
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 0902
Entidad Bancaria	: Banco de la Nación
Cuenta Corriente	: N° 701-031849
CCI	: N° 01870100070103184936
RUC	: N° 20406325815

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y

Minas y el Gobierno Regional de Puno, correspondiente al año 2014.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1058349-1

INTERIOR

Otorgan la nacionalidad peruana a ciudadana jordana

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 061-2014-IN

Lima, 6 de marzo de 2014

VISTO, la solicitud y documentos presentados por doña Yzzieh Hamideh, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo N° 073-2013, doña Yzzieh Hamideh, ciudadana de nacionalidad jordana, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, entidad que asume las funciones y competencias de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior – DIGEMIN; y cuyo Reglamento de Organización y Funciones fue aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

Que, con Informe N° 140-2013-MIGRACIONES-SM-IN-N, la Gerencia de Servicios Migratorios da cuenta que la administrada ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos generales y específicos exigidos por las normas legales sobre la materia y opina favorablemente a efectos de la concesión de la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, mediante Dictamen N° 740-2013-MIGRACIONES-AJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, considera procedente la solicitud presentada por doña Yzzieh Hamideh;

Con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1135, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Supremo N° 005-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Supremo N° 004-97-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley de Nacionalidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Nacionalidad Peruana por Naturalización a doña Yzzieh Hamideh, inscribirla en el registro respectivo y extenderle el Título de Nacionalidad correspondiente.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WALTER ALBÁN PERALTA
Ministro del Interior

1058475-10

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 053-2014-JUS

Lima, 6 de marzo de 2014

VISTOS, el Facsímil (DAE-DNE) N.º 001, del Director de Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Memorando Múltiple N.º 011-2014-JUS/SG, de la Secretaría General; el Oficio N.º 467-2014-JUS/OGPP-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N.º 225-2014-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (DAE-DNE) N.º 001, el Director de Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores informa que la Secretaría del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha informado a nuestra Embajada en Francia, que el Perú será invitado a incorporarse en calidad de "Participante" en el Grupo de Trabajo, a partir de las próximas reuniones de dicha instancia, que se llevarán a cabo del 11 al 14 de marzo de 2014, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del evento antes referido, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor abogado Jorge Manuel Pando Vilchez, Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y del señor abogado José Luis Medina Frisancho, para que participen, en representación del Estado Peruano, en el mencionado evento;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y modificatoria;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor abogado Jorge Manuel Pando Vilchez, Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y del señor abogado José Luis Medina Frisancho a la ciudad de París, República Francesa, del 9 al 16 de marzo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes x 2	US\$ 5,817.46
Viáticos x 6 días x 2	US\$ 6,480.00
TOTAL:	US\$ 12,297.46

Artículo 3º. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, los funcionarios citados en el artículo 1º de la presente Resolución deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º. La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1058475-11

PRODUCE

Aprueban inclusión de servicios en el Tarifario de Servicios a Terceros que presta en sus Plantas el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP

RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nº 19-2014-ITP/DEC

Callao, 14 de febrero de 2014

VISTO:

El Informe Nº 038-2014-ITP/OGAJ de fecha 07 de febrero de 2014, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum Nº 031-2014-ITP/DGTTDC de fecha 30 de enero de 2014 y Memorándum Nº 040-2014-ITP/DGTTDC de fecha 06 de febrero de 2014, ambos emitidos por el Director General de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Nº 040-2013-ITP/DEC de fecha 08 de abril de 2013, se aprueba el Tarifario de Servicios a Terceros que presta en su Plantas el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;

Que, mediante documentos de vistos, se propone brindar el servicio de procesamiento para el producto "Nuggets de anchoveta y pota (cocida y cruda) sin prefritar", así como el servicio de procesamiento del producto "Hamburguesa de Anchoveta y Pota (cocida y cruda)",

Que, el literal d) del artículo 16º del Decreto Legislativo Nº 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP y el literal c) del artículo 36º de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 344-2012-PRODUCE, que disponen que, son recursos del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, los Recursos Directamente Recaudados, que se generen de prestación de servicios, así como los recursos destinados por los artículos 17º y 27º de la Ley General de Pesca y los provenientes de las ventas de los productos resultantes de sus investigaciones y regalías resultantes por autorizar el uso de patentes.;

Que, el último párrafo del artículo 37º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece, para aquellos servicios que no sean prestados

en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, los nuevos servicios que proponen prestar el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en su Planta, constituyen servicios que no son prestados en exclusividad y se brindan en condiciones de competencia con el sector privado, enmarcándose en las disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago. Toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, resulta necesario incluir los nuevos servicios en el Tarifario de Servicios a Terceros que presta en su Plantas el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado por la Resolución Ejecutiva Nº 040-2013-ITP/DEC de fecha 08 de abril de 2013, coadyuvando de esta forma en su publicidad y transparencia;

Con las visaciones de la Secretaría General, las Oficinas General de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto; la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 92, Ley que crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, aprobado por Resolución Ministerial Nº 344-2012-PRODUCE; y, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM, norma que, establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar la inclusión en el Tarifario de Servicios a Terceros que presta en sus Plantas el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado por la Resolución Ejecutiva Nº 040-2013-ITP/DEC de fecha 08 de abril de 2013, los servicios de procesamiento que a continuación se detallan:

PRODUCTO / SERVICIO	PRESEN-TACION	MATERIA PRIMA	UND	CANTIDAD / DIA	PRECIO	
					SI. / Kg	% de UIT
Nuggets de anchoveta y pota (cocida y cruda) sin prefritar	Bolsa x 250 g	Pulpa de anchoveta, trozos de pota cocida, trozos de pota cruda	Kg	De 677 a 1000	3.35	0.0882%
				De 564 a 676	4.02	0.1058%

UIT = S/. 3,800.00 (según D.S. Nº 304-2013-EF)

PRODUCTO / SERVICIO	PRESEN-TACION	MATERIA PRIMA	UND	CANTIDAD / DIA	PRECIO (\$/.kg)
Hamburguesa de anchoveta y pota	Bolsa x ½ Kg	Pulpa de anchoveta, pota cocida molida, pota cruda en cubos	Kg	De 1069 a 1500	1.42
				De 890 a 1068	1.71

UIT = S/. 3,800.00 (según D.S. N° 304-2013-EF)

Artículo 2º.- Publíquese la presente Resolución y Anexo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web Institucional www.itp.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MERCEDES INES CARAZO DE CABELLOS
Directora Ejecutiva Científica
Instituto Tecnológico de la Producción

1058002-1

Aprueban inclusión de productos hidrobiológicos en el Tarifario de productos hidrobiológicos elaborados por el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP (actualmente Instituto Tecnológico de la Producción - ITP)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nº 23-2014-ITP/DEC**

Callao, 17 de febrero de 2014

VISTO:

El Informe N° 046-2014-ITP/OGAJ de fecha 11 de febrero de 2014, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 032-2014-ITP/DGTTDC de fecha 31 de enero de 2014 y el Memorándum N° 021-2014-ITP/DGTTDC de fecha 21 de enero de 2014, ambos emitidos por el Director General de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva N° 62-2012-ITP/DEC de fecha 31 de diciembre de 2012, se aprueba el Tarifario de productos hidrobiológicos elaborados por el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP (actualmente Instituto Tecnológico de la Producción - ITP) resultantes de sus investigaciones; posteriormente por la Resolución Ejecutiva N° 107-2013-ITP/DEC de fecha 18 de septiembre de 2013, se incluye en el mencionado Tarifario, el producto Entero de Anchoveta en Aceite;

Que, mediante documentos de vistos, se propone incluir en el Tarifario de productos hidrobiológicos elaborados por el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP (actualmente Instituto Tecnológico de la Producción - ITP) resultantes de sus investigaciones, aprobado por la Resolución Ejecutiva N° 62-2012-ITP/DEC de fecha 31 de diciembre de 2012, modificado por la Resolución Ejecutiva N° 107-2013-ITP/DEC de fecha 18 de septiembre de 2013, el producto Croqueta de Pescado (merluza) y el producto Milanesa de Pescado (merluza);

Que, el literal d) del artículo 16º del Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú -ITP y el literal c) del artículo 36º de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, que disponen que, son recursos del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú -ITP, los Recursos Directamente Recaudados, que se generen de prestación de servicios, así como los recursos destinados por los artículos 17º y 27º de la Ley General de

Pesca y los provenientes de las ventas de los productos resultantes de sus investigaciones y regalías resultantes por autorizar el uso de patentes.:

Que, el último párrafo del artículo 37º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, los nuevos productos hidrobiológicos que propone comercializar el Instituto Tecnológico de la Producción -ITP, constituyen productos que no son comercializados en exclusividad y se brindan en condiciones de competencia con el sector privado, enmarcándose en las disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago. Toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, resulta necesario incluir los nuevos productos hidrobiológicos en el Tarifario de productos hidrobiológicos elaborados por el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP (actualmente Instituto Tecnológico de la Producción - ITP) resultantes de sus investigaciones, aprobado por la Resolución Ejecutiva N° 62-2012-ITP/DEC de fecha 31 de diciembre de 2012, modificado por la Resolución Ejecutiva N° 107-2013-ITP/DEC de fecha 18 de septiembre de 2013, coadyuvando de esta forma en su publicidad y transparencia;

Con las visaciones de la Secretaría General, las Oficinas General de Asesoría Jurídica, Administración y la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 92, Ley que crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE; y, de conformidad con el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que, establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la inclusión en el Tarifario de productos hidrobiológicos elaborados por el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP (actualmente Instituto Tecnológico de la Producción - ITP) resultantes de sus investigaciones, aprobado por la Resolución Ejecutiva N° 62-2012-ITP/DEC de fecha 31 de diciembre de 2012, modificado por la Resolución Ejecutiva N° 107-2013-ITP/DEC de fecha 18 de septiembre de 2013, los productos hidrobiológicos que a continuación se detallan:

Producto	Presentación	Unidad	Valor de venta (S/.)	
			Al público	Al personal ITP
Croqueta de pescado (merluza)	Bolsa de 400 g	Kg	10.00	9.27
		Bolsa	4.00	3.71

UIT = S/. 3,800.00 (según D.S. N° 304-2013-EF)

Producto	Presentación	Unidad	Valor de venta (S/.)	
			Al público	Al personal ITP
Milanesa de pescado (merluza)	Bolsa de 400 g	Kg	10.00	9.27
		Bolsa	4.00	3.71

UIT = S/. 3,800.00 (según D.S. N° 304-2013-EF)

Artículo 2º.- Publíquese la presente Resolución y Anexo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web Institucional www.itp.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MERCEDES INES CARAZO DE CABELLOS
Directora Ejecutiva Científica

1058002-2

Rectifican error material incurrido en el artículo 1º de la Res. N° 23-2014-ITP/DEC

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nº 26-2014-ITP/DEC**

Callao, 26 de febrero de 2014

VISTOS:

El Informe N° 056-2014-ITP/OGAJ de fecha 19 de febrero de 2014, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ejecutiva N° 23-2014-ITP/DEC de fecha 17 de febrero de 2014, se aprueba la inclusión en el Tarifario de productos hidrobiológicos elaborados por el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP (actualmente Instituto Tecnológico de la Producción – ITP) resultantes de sus investigaciones, aprobado por la Resolución Ejecutiva N° 62-2012-ITP/DEC de fecha 31 de diciembre de 2012, modificado por la Resolución Ejecutiva N° 107-2013-ITP/DEC de fecha 18 de septiembre de 2013, los productos hidrobiológicos Croqueta de pescado (merluza) y Milanesa de pescado (merluza);

Que, sin embargo, se ha incurrido en error material al momento de transcribir las cifras numéricas, en el siguiente término:

DICE:

Producto	Presentación	Unidad	Valor de venta (S/.)	
			Al público	Al personal ITP
Croqueta de pescado (merluza)	Bolsa de 400 g	Kg	10.00	9.27
		Bolsa	4.00	3.71

UIT = S/. 3,800.00 (según D.S. N° 304-2013-EF)

Producto	Presentación	Unidad	Valor de venta (S/.)	
			Al público	Al personal ITP
Milanesa de pescado (merluza)	Bolsa de 400 g	Kg	10.00	9.27
		Bolsa	4.00	3.71

UIT = S/. 3,800.00 (según D.S. N° 304-2013-EF)

DEBE DECIR:

Producto	Presentación	Unid.	Valor de venta			
			Al público		Al personal ITP	
			S/. / bolsa	% de la UIT	S/. / bolsa	% de la UIT
Croqueta de pescado (merluza)	Bolsa de 500 g	Bolsa	4.91	0.1292	4.55	0.1198

UIT = S/. 3,800.00 (según D.S. N° 304-2013-EF)

Producto	Presenta- ción	Unidad	Valor de venta (S/.)		% UIT	
			Al público	Al personal ITP	Al público	Al personal ITP
			S/. / bolsa	% de la UIT	S/. / bolsa	% de la UIT
Milanesa de pescado (merluza)	Bolsa de 400 g	Bolsa	4.00	3.71	0.105%	0.097%

UIT = S/. 3,800.00 (según D.S. N° 304-2013-EF)

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, si bien es cierto que la norma citada precedentemente hace referencia a los actos administrativos, sin embargo dicha norma puede aplicarse supletoriamente a los actos de administración interna a que hace referencia el numeral 7.1 del artículo 7º de la acotada Ley N° 27444, que dispone que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos imparten las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista";

Que, en consecuencia, a fin de subsanar el mencionado error material, lo dispuesto en el acotado numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley N° 27444, se aplica de manera supletoria a los actos de administración interna, por compartir dicha naturaleza;

Que, siendo así, es necesario rectificar el error material que se advierte en el artículo 1º de la Resolución Ejecutiva N° 23-2014-ITP/DEC de fecha 17 de febrero de 2014;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, conforme al artículo 15º inciso n) del Reglamento de Organización y Funciones del ITP la Dirección Ejecutiva Científica tiene dentro de sus facultades la expedir las resoluciones que estime necesario para la buena marcha de la institución, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con las visaciones de la Secretaría General, las Oficinas General de Asesoría Jurídica, Administración y la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 92, Ley que crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE; y, de conformidad con el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que, establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL incurrido en el artículo 1º de la Resolución Ejecutiva N° 23-2014-ITP/DEC de fecha 17 de febrero de 2014, que

aprueba la inclusión de los productos hidrobiológicos Croqueta de pescado (merluza) y Milanesa de pescado (merluza), en el Tarifario de productos hidrobiológicos elaborados por el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP (actualmente Instituto Tecnológico de la Producción – ITP) resultantes de sus investigaciones, aprobado por la Resolución Ejecutiva N° 62-2012-ITP/DEC de fecha 31 de diciembre de 2012, modificado por la Resolución Ejecutiva N° 107-2013-ITP/DEC de fecha 18 de septiembre de 2013, quedando redactado con el siguiente texto:

Producto	Presentación	Unid.	Valor de venta			
			Al público		Al personal ITP	
			S/. / bolsa	% de la UIT	S/. / bolsa	% de la UIT
Croqueta de pescado (merluza)	Bolsa de 500 g	Bolsa	4.91	0.1292	4.55	0.1198

UIT = S/. 3,800.00 (según D.S. N° 304-2013-EF)

Producto	Presentación	Unidad	Valor de venta (S/.)		% UIT	
			Al público	Al personal ITP	Al público	Al personal ITP
Milanesa de pescado (merluza)	Bolsa de 400 g	Bolsa	4.00	3.71	0.105%	0.097%

UIT = S/. 3,800.00 (según D.S. N° 304-2013-EF)

Artículo 2º.- Realícese las gestiones pertinentes, a fin de dar a conocer la corrección realizada sobre el artículo 1º de la Resolución Ejecutiva N° 23-2014-ITP/DEC de fecha 17 de febrero de 2014.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

MERCEDES INES CARAZO DE CABELLOS
Directora Ejecutiva Científica
Instituto Tecnológico de la Producción

1058002-3

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Mongolia para la Supresión de los Requerimientos de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales”

DECRETO SUPREMO Nº 011-2014-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Mongolia para la Supresión de los Requerimientos de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales” fue suscrito el 30 de abril de 2013, en la ciudad de Ulán Bator, Mongolia;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratíficase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de

Mongolia para la Supresión de los Requerimientos de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales”, suscrito el 30 de abril de 2013, en la ciudad de Ulán Bator, Mongolia.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el Diario Oficial El Peruano el texto íntegro del referido Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de marzo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1058475-3

SALUD

Designan Directora Ejecutiva de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 193-2014/MINSA

Lima, 6 de marzo del 2014

Visto, el Expediente N° 14-017092-001, que contiene la Nota Informativa N° 070-2014-DIGEMID-DG/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2012/MINSA, de fecha 24 de enero de 2012, se designó a la Química Farmacéutica Vicky Roxana Flores Valenzuela, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Suprema N° 041-2013/MINSA, de fecha 21 de setiembre de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud y con Resolución Ministerial N° 062-2014/MINSA, se aprobó el reordenamiento de los cargos contemplados en el citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, mediante documento de fecha 13 de febrero de 2014, la Química Farmacéutica Vicky Roxana Flores Valenzuela, formula su renuncia al cargo en el cual fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 059-2012/MINSA;

Que, mediante documento de visto, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, acepta la renuncia formulada por la Química Farmacéutica Vicky Roxana Flores Valenzuela, a la que se hace mención en el considerando precedente, y propone en su reemplazo a la Química Farmacéutica María Irene Chea Woo;

Que, a través del Informe N° 123-2014-EIE-OGGRH/MINSA, de fecha 24 de febrero de 2014, la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, señalando que procede aceptar la

renuncia formulada y designar a la profesional propuesta, toda vez que el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria se encuentra calificado como cargo de confianza;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Aceptar la renuncia formulada por la Química Farmacéutica Vicky Roxana Flores Valenzuela al cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º. Designar a la Química Farmacéutica María Irene Chea Woo, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1058362-1

Designan Director General de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 194-2014/MINSA

Lima, 6 de marzo del 2014

Visto, el Expediente N° 14-019587-001, que contiene el Memorándum N° 064-2014-SG/MINSA, emitido por el Secretario General del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 548-2013/MINSA, de fecha 29 de agosto de 2013, se designó al Médico Cirujano Percy Rudy Montes Rueda, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Suprema N° 041-2013/MINSA, de fecha 21 de setiembre de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud y con Resolución Ministerial N° 062-2014/MINSA, se aprobó el reordenamiento de los cargos contemplados en el citado instrumento de gestión, en el cual, el cargo de Director General de la Oficina General de Defensa Nacional se encuentra calificado como de confianza;

Que, por Decreto Legislativo N° 1024, se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporarán profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran, estableciéndose en su artículo 9º, que los Gerentes Públicos son asignados a las entidades solicitantes por períodos de tres años renovables, a pedido de éstas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, habiéndose determinado su Política

Remunerativa a través del Decreto Supremo N° 108-2009-EF;

Que, con el Oficio N° 2289-2013-DM/MINSA, el Ministerio de Salud solicita la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Director General de la Oficina General de Defensa Nacional;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 029-2014-SERVIR-PE, de fecha 17 de febrero de 2014, asignó al Gerente Público Percy Rudy Montes Rueda, en el cargo de Director General de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, precisando que el vínculo laboral especial se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la entidad de destino;

Que, el cargo de Director General de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud es considerado de confianza, sin embargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 10º del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, la condición de confianza del cargo se suspenderá durante el período de asignación del Gerente Público;

Que, con el Informe N° 130-2014-EIE-OGGRH/MINSA, de fecha 27 de febrero de 2014, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable, señalando que es viable la designación del Gerente Público Percy Rudy Montes Rueda, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

Que, en tal sentido, resulta necesario adoptar las acciones de personal pertinentes, dando por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 548-2013/MINSA y designar al Gerente Público asignado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el cargo mencionado en el considerando precedente;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 548-2013/MINSA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º. Designar al Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, Médico Cirujano Percy Rudy Montes Rueda, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1058362-2

Designan, encargan y renuevan funciones de profesionales de la Dirección de Salud V Lima Ciudad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 195-2014/MINSA

Lima, 6 de marzo del 2014

Vistos, los Expedientes N° 14-015044-001 y 14-015044-002, que contienen el Oficio N° 819-2014-DG-DISA-V-LC, emitido por el Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 723-2012/MINSA de fecha 5 de setiembre de 2012, se designó, al Economista Urbano Charapaqui Ancassi, en el cargo de Coordinador Técnico, Nivel F-3, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 150-2013/MINSA de fecha 25 de marzo de 2013, se designó al Abogado Rubén Darío Veliz Buendía, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y se encargó funciones a la Licenciada en Enfermería Yeni Otilia Herrera Hurtado, en el cargo de Supervisora II, Nivel F-3, de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 192-2013/MINSA de fecha 11 de abril de 2013, se designó, entre otros, al Abogado Santos Caballero Zavala, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 412-2013/MINSA de fecha 10 de julio de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, y mediante Resolución Directoral N° 093/2014-DG-OEPE-DISA V.LC., se aprobó su reordenamiento, en el cual los cargos contemplados en el citado instrumento de gestión, de Coordinador/a Técnico/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y Supervisor/a II de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis, se encuentran calificados como Directivos Superiores. Asimismo, el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, con el documento del visto de fecha 10 de febrero de 2014, el Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, solicita dar por concluidas las designaciones del Abogado Santos Caballero Zavala, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Abogado Rubén Darío Veliz Buendía, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la citada Dirección de Salud;

Que, asimismo, propone designar en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos al Abogado Rubén Darío Veliz Buendía; en el cargo de Supervisora II, Nivel F-3, de la Dirección de Saneamiento Básico Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental a la Licenciada en Enfermería Yeni Otilia Herrera Hurtado; y en el cargo de Coordinador Técnico, Nivel F-3, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico al Economista Oswaldo Jaime López Egúsquiza;

Que, a través de los Informes N°s. 079 y 102-2014-EIE-OGGRH/MINSA, la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por el Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, señalando que procede designar al profesional propuesto en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, por tratarse de un cargo calificado como de confianza;

Que, así mismo, se indica que procede encargar funciones en el cargo de Coordinador Técnico de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, previa conclusión de la designación del Economista Urbano Charapaqui Ancassi en dicho cargo; y renovar el encargo de funciones en el cargo de Supervisora II de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis

de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental; por tratarse de cargos que se encuentran calificados como Directivos Superiores;

Que, el artículo 82º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Secretario General del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación el Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluidas en la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, las designaciones de los profesionales que a continuación se detallan, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Abogado Santos Caballero Zavala	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	F-4
Economista Urbano Charapaqui Ancassi	Coordinador Técnico de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	F-3
Abogado Rubén Darío Veliz Buendía	Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica;	F-3

Artículo 2º.- Designar al Abogado Rubén Darío Veliz Buendía, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Artículo 3º.- Encargar al Economista Oswaldo Jaime López Egúsquiza, las funciones del cargo de Coordinador Técnico, Nivel F-3, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Artículo 4º.- Renovar, con eficacia anticipada, a partir del 1 de enero de 2014, el encargo de funciones en el cargo de Supervisora II, Nivel F-3, de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, a la Licenciada en Enfermería Yeni Otilia Herrera Hurtado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

OtorganaCorporación CableLáser S.A.C. concesión única para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 101-2014-MTC/03

Lima, 3 de marzo de 2014

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2013-065709, por la empresa CORPORACIÓN CABLE LÁSER S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (en adelante TUO de la Ley), establece que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones “*Otorgar y revocar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias y controlar su correcta utilización*”;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del TUO de la Ley, modificado por Ley N° 28737, establece que “*Llámase concesión el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector*”;

Que, asimismo, el segundo y tercer párrafos del citado artículo establecen que “*Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión. El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento*”;

Que, el artículo 53° de la misma norma, modificado por Ley N° 28737, establece que “*En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones*”;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (en adelante TUO del Reglamento), establece que “*Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio*”;

Que, el artículo 143° del TUO del Reglamento dispone que “*El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación (...)*”;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del TUO del Reglamento, y solicitar a este Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los

derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 203-2014-MTC/27 y el Memorando N° 428-2014-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa CORPORACIÓN CABLE LÁSER S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 324-2014-MTC/08 la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa CORPORACIÓN CABLE LÁSER S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa CORPORACIÓN CABLE LÁSER S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1057807-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en localidad del departamento de Tumbes

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 109-2014-MTC/03

Lima, 24 de febrero del 2014

VISTO, el Expediente N° 2013-015732 presentado por el señor LUIS FRANCISCO HIDALGO ROMERO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cancas, departamento de Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministerio de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 085-2004-MTC/03 y su modificatoria, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Tumbes, entre las cuales se encuentra la localidad de Cancas;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la localidad de Cancas establece 0.1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango hasta 100 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor LUIS FRANCISCO HIDALGO ROMERO no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 225-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor LUIS FRANCISCO HIDALGO ROMERO para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cancas, departamento de Tumbes;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Cancas, aprobado por Resolución Viceministerial N° 085-2004-MTC/03 y su modificatoria, las Normas Técnicas del

Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y, Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor LUIS FRANCISCO HIDALGO ROMERO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cancas, departamento de Tumbes, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 89.5 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OCF-1Y
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del	
Transmisor	: 100 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D1 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Av. Panamericana N° 830, Barrio Centro Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.
----------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 80° 56' 15.78" Latitud Sur : 03° 56' 40.45"
-------------------------	---

Planta Transmisora	: Cerro Peña Negra, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.
--------------------	--

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 80° 56' 02.90" Latitud Sur : 03° 56' 45.59"
-------------------------	---

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBuV/m
------------------	--

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la

autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales

a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1057799-1

Reconocen a Optical Technologies S.A.C. como titular de concesión otorgada mediante R.M. N° 664-2009-MTC/03, para prestar Servicios Portador Local y otros

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 111-2014-MTC/03**

Lima, 26 de febrero del 2014

VISTO, el expediente N° 2013-023745 del 22 de abril de 2013, mediante el cual la empresa OPTICAL NETWORKS S.A.C. solicita la aprobación de transferencia de su concesión otorgada para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, asignaciones de espectro radioeléctrico asociadas a la concesión, autorizaciones, registros y demás títulos habilitantes, a favor de la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 664-2009-MTC/03 del 29 de setiembre de 2009, se resolvió "Otrar a la empresa OPTICAL NETWORKS S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, a nivel nacional, estableciéndose como primeros servicios a prestar, el servicio portador local en la modalidad conmutado y los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional en la modalidad conmutado"; habiéndose suscrito el contrato de concesión el 9 de noviembre de 2009;

Que, con Resolución Directoral N° 623-2009-MTC/27 del 9 de noviembre de 2009, se resolvió "Inscribir en el registro de servicios públicos de telecomunicaciones, a favor de la empresa OPTICAL NETWORKS S.A.C., el servicio portador local en la modalidad conmutado y los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional en la modalidad conmutado";

Que, mediante Resolución Directoral N° 709-2009-MTC/27, se resolvió "Asignar a la empresa OPTICAL NETWORKS S.A.C., espectro radioeléctrico en la Banda 2 500 – 2 696 MHz en las provincias de Chincha, Sullana, Talara, Jaén, Tumbes, Huaraz, Cajamarca, Huancayo, Tacna, Lambayeque, Ferreñafe, Trujillo y Chiclayo; y, en la Banda de 25,25 – 26,50 GHz en las provincias de Piura y Arequipa para la prestación del servicio portador local, en la modalidad conmutado, sujeto al cumplimiento del cronograma de actividades que fue incorporado como anexo a dicha resolución"; habiéndose aprobado la Adenda al Contrato de Concesión Única Para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, el 6 de enero de 2010;

Que, con Resolución Directoral N° 507-2011-MTC/27 del 7 de noviembre de 2011, se resolvió "Inscribir en el registro de servicios públicos de telecomunicaciones, a favor de la empresa OPTICAL NETWORKS S.A.C., el servicio portador local en la modalidad no conmutado";

Que, mediante Resolución Directoral N° 535-2012-MTC/27 del 27 de diciembre de 2012, se resolvió “Inscribir en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, a favor de la empresa OPTICAL NETWORKS S.A.C. el servicio público de telefonía fija en la modalidad de abonados”;

Que, con expediente de Visto, la empresa OPTICAL NETWORKS S.A.C. solicitó la aprobación de transferencia de su concesión otorgada para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, asignaciones de espectro radioeléctrico, autorizaciones, registros y demás títulos habilitantes, a favor de OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.;

Que, mediante Resolución Directoral N° 393-2013-MTC/27 del 9 de setiembre de 2013, se resolvió “Revertir el espectro radioeléctrico asignado a la empresa OPTICAL NETWORKS S.A.C. mediante Resolución Directoral N° 709-2009-MTC/27, en la bandas de 2 500 – 2 692 MHz en las provincias de Chincha, Sullana, Talara, Jaén, Tumbes, Huaraz, Cajamarca, Huancayo, Tacna, Lambayeque, Ferreñafe, Trujillo y Chiclayo; y en la banda de 25.25 – 26,50 GHz en las provincias de Piura y Arequipa”;

Que, el artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, en adelante TUO de la Ley, establece que “los derechos otorgados por el Estado (...) (concesiones, autorizaciones, licencias y permisos) son intransferibles, salvo autorización previa del Ministerio (...)”, señalando, además, que “la inobservancia de esta condición produce la resolución de pleno derecho del contrato de concesión o la anulación automática en el caso de autorizaciones, permisos y licencias”;

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, en adelante TUO del Reglamento, establece que “(...) las concesiones y las asignaciones de espectro relativas a aquellas son intransferibles total o parcialmente, salvo aprobación previa y expresa del Ministerio, la cual será formalizada mediante resolución viceministerial”; además, el citado artículo señala que “la transferencia no podrá ser denegada sin causa justificada. Entiéndase por causa justificada a las señaladas en el artículo 113, a toda situación que pudiera atentar contra lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley y aquellas que señale la Ley, el Reglamento u otra disposición legal. El incumplimiento de esta norma produce la resolución de pleno derecho del contrato de concesión o deja sin efecto las autorizaciones, permisos y licencias correspondientes (...)”;

Que, en estricta observancia del principio de legalidad consagrado en el artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, al procedimiento administrativo de transferencia de concesión iniciado por OPTICAL NETWORKS S.A.C., le resulta de aplicación el silencio administrativo negativo previsto en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley del Silencio Administrativo, en concordancia con el TUO de la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento;

Que, por otro lado, corresponde declarar la improcedencia de la solicitud de transferencia de asignación de espectro radioeléctrico al constituir un imposible jurídico, debido a que la empresa OPTICAL NETWORKS S.A.C. ya no cuenta con el derecho que se le otorgó sobre una porción del espectro radioeléctrico (bandas de 2 500 – 2 692 MHz en las provincias de Chincha, Sullana, Talara, Jaén, Tumbes, Huaraz, Cajamarca, Huancayo, Tacna, Lambayeque, Ferreñafe, Trujillo y Chiclayo; y en la banda de 25.25 – 26,50 GHz en las provincias de Piura y Arequipa), conforme a lo resuelto en la Resolución Directoral N° 393-2013-MTC/27, situación prevista por el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que establece que “En ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, obscuro o imposible de realizar”;

Que, mediante Informes N° 1730-2013-MTC/27, 197-2014-MTC/27 y 272-2014-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para aprobar la transferencia de concesiones para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud

formulada por la empresa OPTICAL NETWORKS S.A.C. respecto a la transferencia de su concesión, registros y demás títulos habilitantes a favor de la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.; así como, declarar improcedente la solicitud de transferencia de asignación de espectro radioeléctrico, otorgada mediante Resolución Directoral N° 709-2009-MTC/27;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y,

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de la concesión otorgada a la empresa OPTICAL NETWORKS S.A.C. por Resolución Ministerial N° 664-2009-MTC/03, a favor de la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. para la prestación de los Servicios Portador Local, en las modalidades conmutado y no conmutado, Portadores de Larga Distancia Nacional e Internacional, en la modalidad conmutado; y de Telefonía Fija en la modalidad de abonados, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la Adenda al Contrato de Concesión Única, mediante la cual se formaliza la transferencia descrita en el artículo precedente, y autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones a suscribir la adenda en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3°.- Reconocer a la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. como nueva titular de la Concesión Única otorgada por Resolución Ministerial N° 664-2009-MTC/03, a partir de la fecha de suscripción de la Adenda a que se refiere el artículo precedente, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión transferida.

Artículo 4°.- La presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si la Adenda a la cual se refiere el artículo 2 de la presente Resolución, no es suscrita por la empresa OPTICAL NETWORKS S.A.C. y la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 5°.- Declarar improcedente la solicitud de transferencia de asignación de espectro radioeléctrico, otorgada mediante Resolución Directoral N° 709-2009-MTC/27, presentada por la empresa OPTICAL NETWORKS S.A.C., a favor de la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1057802-1

Aprueban texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 67 “Normas Médicas y Certificación”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 070-2014-MTC/12

Lima, 19 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es la entidad encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú, siendo competente para aprobar, modificar y dejar sin efecto las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP, conforme lo señala el literal c) del artículo 9º de la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y el artículo 2º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 050-2001-MTC;

Que, por su parte, el artículo 7º del citado Reglamento, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil pondrá en conocimiento público los proyectos sujetos a aprobación o modificación de las RAP con una antelación de quince días calendario;

Que, en cumplimiento del referido artículo, mediante Resolución Directoral N° 232-2013-MTC/12, del 07 de junio del 2013, se aprobó la difusión a través de la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del proyecto de modificación del párrafo 67.025(a)(3), literales (i) e (ii) de la Regulación Aeronáutica del Perú – RAP 67 “Normas Médicas y Certificación” y el proyecto de derogatoria de la RAP 143 “Licencias de Instructor en Tierra”;

Que, durante el período de publicación se recibieron aportes a los proyectos pre-publicados determinándose que los referidos a la RAP 67 debían ser incluidos en el proyecto de revisión normativa, generándose una nueva propuesta cuya pre-publicación fue aprobada mediante la Resolución Directoral N° 619-2014-MTC/12 del 12 de diciembre del 2013. Respecto al proyecto de derogatoria de la RAP 143 las observaciones fueron desestimadas por el área técnica, con lo cual no resultaba necesaria una nueva pre-publicación de dicha propuesta quedando dispuesta para su aprobación;

Que, ha transcurrido el plazo legal de difusión del segundo proyecto de revisión de la RAP 67, sin recibirse recomendaciones o comentarios, siendo necesario expedir el acto que apruebe la modificación de la norma, la que cuenta con las opiniones favorables de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, mediante memoranda N° 1813 y N° 2662-2013-MTC/12.07; la Dirección de Seguridad Aeronáutica, a través del memorando, N° 2129-2013-MTC/12.04; la Dirección de Regulación y Promoción, mediante memoranda N° 403-2013 y N° 090-2014-MTC/12.08; y la Asesoría Legal, a través de memoranda N° 812 y 1837-2013-MTC/12. LEG.

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 67 “Normas Médicas y Certificación”, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la totalidad del texto de la Regulación Aeronáutica del Perú – RAP – 143 “Licencias de Instructor en Tierra”.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

JAVIER HURTADO GUTIERREZ
Director General de Aeronáutica Civil (e)

CAPÍTULO A: GENERALIDADES

67.025 Validez del certificado médico aeronáutico

(a) La validez del certificado médico aeronáutico es la siguiente:

(1) Certificado médico de Clase 1, hasta doce (12) meses;

(2) Certificado médico de Clase 2, hasta doce (12) meses; excepto en el caso del tripulante de cabina, cuyo tiempo de validez es de treinta y seis (36) meses;

(3) Certificado médico de Clase 3, hasta treinta y seis (36) meses, con excepción de:

- (i) Mayores de cuarenta (40) años: Doce (12) meses.
(ii) Mayores de sesenta (60) años: Seis (6) meses.

(b) Cuando el titular de un certificado médico de Clase 1 ha cumplido cuarenta (40) años de edad, el intervalo de doce (12) meses, especificado en el párrafo (a)(1) de esta Sección se reduce a seis (6) meses.

(c) Cuando el titular de un certificado médico, Clase 2 ha cumplido los sesenta (60) años de edad, el período de validez señalado en el párrafo (a)(2) de esta Sección se reduce a seis (6) meses. Con la excepción de los Tripulantes de Cabina, cuyo tiempo de validez se reduce a (18) dieciocho meses.

(d) El período de validez de un certificado médico puede reducirse cuando clínicamente es indicado.

(e) Los períodos de validez indicados en los literales anteriores, se basan en la edad del solicitante a partir del momento que se somete al reconocimiento médico.

1057804-1

VIVIENDA

Designan Jefa de la Unidad de Comunicación Institucional de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 071-2014-VIVIENDA**

Lima, 6 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 068-2014-VIVIENDA, se encargó a la Licenciada en Comunicación Social Mónica Patricia Moreno Martínez; con retención de las funciones de Defensora del Usuario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento; el puesto de Jefa de la Unidad de Comunicación Institucional de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; siendo necesario dar por concluido el citado encargo, a fin de designar a su titular; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluido el encargo de puesto a la señora Licenciada en Comunicación Social Mónica Patricia Moreno Martínez, como Jefa de la Unidad de Comunicación Institucional de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, efectuado por la Resolución Ministerial N° 068-2014-VIVIENDA.

Artículo 2º.- Designar a doña Karla Mariela Urdiales Adriánzén, en el cargo de Jefa de la Unidad de Comunicación Institucional de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1058473-1

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



LUNES

MARTES

MIÉRCOLES

JUEVES

VIERNES

El Peruano
DIARIO OFICIAL
HOY GRATIS
GOBIERNO INTENSIFICARÁ PROGRAMAS SOCIALES
Invertirán más de
S/. 2,600 millones

Editora Perú

No te pierdas los mejores suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencias financieras para el financiamiento de actividades y proyectos a favor de diversas Entidades Ejecutoras

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 047-2014-DV-PE

Lima, 4 de marzo de 2014

VISTO:

El Memorándum Nº 0232-2014-DV-PIRDAIS del 03 de Marzo del 2014, emitido por el Responsable Técnico del Programa Presupuestal "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2011-PCM, establece que DEVIDA es el organismo público encargado de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley Nº 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 autoriza a DEVIDA en el presente año fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal resolución, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo es la responsable del monitoreo,

seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados, solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", DEVIDA suscribió Convenios y Adendas con diversas Entidades Ejecutoras, para la ejecución de actividades y proyectos en el año fiscal 2014 a través de transferencias financieras. En tal sentido, es necesario que DEVIDA realice las transferencias financieras hasta por la suma de S/. 1 411 637.05 (UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 05/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Unidad de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido su informe previo favorable a través del informe de certificación de crédito presupuestal Nº 00271. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido las respectivas conformidades a los Planes Operativos;

Con las visaciones del Responsable Técnico del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, de la Dirección de Promoción y Monitoreo, de la Dirección de Asuntos Técnicos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º de la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

Autorizar las transferencias financieras hasta por la suma de S/. 1 411 637.05 (UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 05/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de actividades y proyectos a favor de las Entidades Ejecutoras que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- FINANCIAMIENTO

Las transferencias financieras autorizadas por el artículo primero de la presente Resolución se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el año Fiscal 2014 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

Las Entidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, solo destinarán los recursos públicos que se le transfieran para la ejecución de las actividades y proyectos descritas en el Anexo de la presente resolución, quedando prohibidas de reorientar dichos recursos a otras actividades y proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12º de la Ley Nº 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

ANEXO PROGRAMA PRESUPUESTAL: "PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS"

Nº	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE ACTIVIDAD / PROYECTO	DESEMBOLO HASTA S/.					MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/.
			1º	2º	3º	4º	5º	
1	Municipalidad Provincial de Padre Abad	Proyecto "Mejoramiento de la producción y comercialización en la cadena de valor del Cacao en el Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali"	105,892.00	115,759.00	69,070.00	62,220.00	46,820.05	399,761.05
2	Municipalidad Provincial de Padre Abad	Proyecto "Mejoramiento de capacidades productivas del cultivo del plátano en el Valle del Río Aguaytía, Provincia de Padre Abad - Ucayali"	180,173.00	294,257.00	166,366.00	154,522.00	109,253.00	904,571.00

Nº	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE ACTIVIDAD / PROYECTO	DESEMBOLSO HASTA S/.:					MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/.:
			1º	2º	3º	4º	5º	
3	Municipalidad Provincial de Padre Abad	Actividad "Capacitación y asistencia técnica en buenas prácticas de producción agraria (a productores de pijuayo para palmito y piña en el centro poblado menor de Huipoca y aledaños, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali)"	48,520.00					48,520.00
4	Municipalidad Provincial de Padre Abad	Actividad "Capacitación y asistencia técnica en buenas prácticas de producción agraria (a productores de café y palma aceitera en el Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali)"	58,785.00					58,785.00
TOTAL			393,370.00	410,016.00	235,436.00	216,742.00	156,073.05	1,411,637.05

1058018-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

Aprueban Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN aplicable para la supervisión y fiscalización de la actividad minera

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERIA OSINERGMIN N° 035-2014-OS/CD

Lima, 25 de febrero de 2014.

VISTO:

El Memorándum GFM-86-2014, mediante el cual la Gerencia de Fiscalización Minera ha remitido la propuesta para actualizar la Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones aplicables a las actividades de supervisión y fiscalización minera.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con las Leyes N° 28964 y N° 29901; así como el Reglamento del Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD, Osinergmin es competente para supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas en las actividades mineras incluyendo las referidas a la seguridad de la infraestructura, sus instalaciones, gestión de seguridad y operaciones.

Que, asimismo, según lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 27699 - Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, el Consejo Directivo está facultado para tipificar los hechos y omisiones que configuran infracciones administrativas, así como aprobar la Escala de Multas y Sanciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 185-2008-OS/CD, se aprobó la Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin aplicables a las actividades de supervisión y fiscalización minera, siendo modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 448-2008-OS/CD, respecto del Rubro 9 referido a las medidas administrativas; y por Resolución de Consejo Directivo N° 257-2009-OS/CD que incorporó el Rubro 13, sobre incumplimiento de las recomendaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-EM, publicado el 22 de agosto de 2010, se aprobó el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, el cual derogó el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera aprobado por Decreto Supremo N° 046-2001-EM;

Que mediante Resoluciones de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD y N° 171-2013-OS/CD, se aprobaron el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin y el Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas y Mineras, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 128-2013-PCM se fijó el Aporte por Regulación del Sector Minero a Osinergmin;

Que, se ha revisado la vigente Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones aplicables a las actividades de supervisión minera, a fin de adecuarla al marco normativo vigente;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y de la Oficina de Estudios Económicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación.

Aprobar la Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin aplicable para la supervisión y fiscalización de la actividad minera, la cual consta en el Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 2º.- Derogación.

Derógese la Resolución de Consejo Directivo N° 185-2008-OS/CD, que aprueba la Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN aplicable para la supervisión y fiscalización de la actividad minera y sus respectivas modificatorias.

Artículo 3º.- Publicación.

La presente Resolución será publicada en el diario oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano y en el portal electrónico institucional de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe).

Artículo 4º.- Vigencia.

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

ANEXO 1

TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES GENERALES Y ESCALA DE MULTAS Y SANCIONES DE LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MINERAS

Rubro	Tipificación de la Infracción	Base Legal	Sanción pecuniaria
1	No exhibir, ni permitir examinar la documentación, libros contables, societarios, comprobantes de pago, correspondencia comercial y los registros magnéticos, incluyendo los programas para su lectura, incluyendo en este caso, la información referida a la organización, los negocios, el accionariado y su estructura de propiedad.	Art. 5º de Ley N° 27332. Art. 8º de la Ley N° 28964. Arts. 79º y 80º literal a) del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Arts. 26º y 29º del Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD.	Hasta 1000 UIT

Rubro	Tipificación de la Infracción	Base Legal	Sanción pecuniaria	Rubro	Tipificación de la Infracción	Base Legal	Sanción pecuniaria
2	Impedir, obstaculizar, negar o interferir la función supervisora de OSINERGMIN y/o Empresas Supervisoras.	Art. 3º y 5º de la Ley N° 27332. Art. 8º de la Ley N° 28964. Arts. 26º y 29º del Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD.	Hasta 1000 UIT	9	Incumplir medidas correctivas, de seguridad o mandatos de carácter particular u otras obligaciones dispuestas por OSINERGMIN.	Art. 2º Ley N° 27699. Arts. 10º y 13º de la Ley N° 28964. Art. 232º literal 1) de la Ley N° 27444. Arts. 34º, 38º y 39º del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD.	Hasta 1000 UIT
3	Impedir, obstaculizar, negar o interferir las facultades de fiscalización de OSINERGMIN y/o Empresas Supervisoras.	Art. 5º de Ley N° 27332. Art. 8º de la Ley N° 28964. Art. 80º literales b), c) y d) del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Arts. 26º y 29º del Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD.	Hasta 1000 UIT	10	Incumplir las recomendaciones en la forma, modo y/o plazo establecido	Arts. 21º, 31º y 79º del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Art. 26º del Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD.	Hasta 8 UIT
4	No proporcionar a OSINERGMIN o hacerlo en forma deficiente, inexacta, incompleta o fuera de plazo, los datos e información que establecen las normas vigentes, incluyendo las directivas, instrucciones y disposiciones de OSINERGMIN.	Art. 5º de la Ley N° 27332. Art. 8º de la Ley N° 28964. Art. 26º y 29º del Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD.	Hasta 1000 UIT	11	Retirar los carteles o precintos, así como el no exhibir, ocultar o destruir los carteles correspondientes a las medidas administrativas de paralización y suspensión de actividades	Artículo 31º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Arts. 13º del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en minería, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-EM. Art. 26º del Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD.	Hasta 100 UIT
5	Proporcionar información falsa u ocultar, destruir o alterar información o cualquier libro, registro o documento que haya sido requerido por OSINERGMIN o sea relevante para la decisión que se adopte.	Art. 8º de la Ley N° 28964. Art. 87º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.	Hasta 1000 UIT	12	Negarse a firmar las actas de inspección	Art. 29º del Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD	Hasta 100 UIT
6	Negarse a comparecer o mediante violencia o amenaza impedir o entorpecer el ejercicio de las funciones del OSINERGMIN.	Art. 87º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.	Hasta 1000 UIT	1058346-1			
7	Incumplir con el pago de aportes	Art. 10º de la Ley N° 27332. Art. 7º de la Ley N° 27699. Art. 4º de la Ley N° 29901. Art. 73º inciso a) del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.	Hasta el triple del monto adeudado.	ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS			
8	Incumplir medidas cautelares.	Arts. 94º y 95º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Arts. 35º, 36º y 37º del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD. Art. 13º de la Ley N° 28964. Art. 26º del Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD.	Hasta 1000 UIT	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL			

Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
Nº 25-2014-INDECOPI/COD**

Lima, 4 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 198-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha

18 de setiembre de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Eduardo García-Godos Meneses en el cargo de miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas;

Que, el señor Eduardo García-Godos Meneses ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 03 de febrero de 2014; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Eduardo García-Godos Meneses al cargo de miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, con eficacia anticipada al 30 de enero de 2014, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1058044-1

Dan por concluida designación de Director de la Dirección de Derecho de Autor

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPÍ
Nº 26-2014-INDECOPÍ/COD

Lima, 4 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación o remoción de los Directores de Propiedad Intelectual;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio de Indecopi N° 078-2008-INDECOPÍ/DIR, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora, Consejo Directivo) designó al señor Edgard Martín Moscoso Villacorta en el cargo de Director de la Dirección de Derecho de Autor;

Que, el Consejo Directivo del Indecopi ha decidido dar por concluida la designación del señor Edgard Martín Moscoso Villacorta en el cargo de Director de la Dirección de Derecho de Autor;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 25 de febrero de 2014; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del señor Edgard Martín Moscoso Villacorta al cargo de Director de la Dirección de Derecho de Autor, con efectividad al 09 de marzo de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1058044-2

Designan Director de la Dirección de Derecho de Autor

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPÍ
Nº 27-2014-INDECOPÍ/COD

Lima, 4 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, e inciso c) del artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación de los Directores de Propiedad Intelectual de la Institución;

Que, el Consejo Directivo del Indecopi ha aprobado la designación del funcionario que ejerza de manera permanente el cargo de Director de la Dirección de Derecho de Autor, en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión del día 25 de febrero de 2014; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Fausto Alfonso Martín Vienrich Enriquez como Director de la Dirección de Derecho de Autor, con efectividad al 10 de marzo de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1058044-3

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Tacna

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 110-024-0001774/SUNAT

Tacna, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, a fin de mantener la operatividad de la Sección Cobranza de la Intendencia Regional Tacna, es necesario designar un nuevo Auxiliar Coactivo;

Que, el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Tacna, al profesional que se indica a continuación:

- MANUEL MÁXIMO CENTENO ALVARADO

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS E. VERA CASTILLO
Intendente
Intendencia Regional Tacna

1057560-1

FE DE ERRATAS

INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 050-024-0000588

Mediante Oficio N° 65-2014-SUNAT/1M0100, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Intendencia N° 050-024-0000588, publicada en la edición del día 28 de febrero de 2014.

En el cuarto considerando;

DICE:

“Que, la Oficina de Información de Personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos ha confirmado el cumplimiento de los mencionados requisitos, por parte de los trabajadores: Marco Gianfranco Banda Valdivia y Juana Ninoska Aquíze García respectivamente;”

DEBE DECIR:

“Que, la Oficina de Información de Personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos ha confirmado el cumplimiento de los mencionados requisitos, por parte del trabajador: Marco Gianfranco Banda Valdivia;”

1057561-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Aprueban norma de “Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS Privadas y Mixtas”

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 031-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/CD

Lima, 27 de febrero de 2014

VISTOS;

El Informe N°000232-2014/IRAR de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro, así como el Informe Jurídico de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 24 de febrero 2014;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 9º de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al Fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, sustituye la denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por la de Superintendencia Nacional de Salud, estableciendo en su artículo 3º que la Superintendencia Nacional de Salud es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 5º de la precitada norma, señala que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Salud todas las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS);

Que, el artículo 6º del mismo Decreto Legislativo, define a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud como aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, que reciban, capten y/o gestionen fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad; siendo su registro en la Superintendencia Nacional de Salud un requisito indispensable para la oferta de las coberturas antes señaladas;

Que, el numeral 6 del artículo 8º de la norma en mención establece como función general de la Superintendencia Nacional de Salud, regular, supervisar, autorizar y registrar a las IAFAS;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del precitado Decreto Legislativo dispone que las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud que, a su entrada en vigencia, vengan recibiendo, captando y/o gestionando fondos para la cobertura de las atenciones de salud o brinden cobertura de riesgos de salud bajo cualquier modalidad, de modo exclusivo o en adición a otro tipo de coberturas, serán registradas de oficio por la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de su obligación de remitir y mantener actualizada la información que les sea requerida por ésta, para completar la implementación de su registro como IAFAS;

Que, la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2010-SA, Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que los fondos privados, una vez obtenido su registro, deberán adecuar su organización interna y funcionamiento a los de una IAFAS;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 161-2011-SUNASA/CD, modificada por las Resoluciones N° 068-2012-SUNASA/CD y N° 045-2013-SUNASA/CD, se normaron los requisitos y el procedimiento para la obtención de la Autorización de Organización y Funcionamiento de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud públicas, privadas o mixtas, por crearse, así como la implementación de su registro en la Superintendencia;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario establecer los lineamientos para adecuar la organización interna y funcionamiento de los fondos preexistentes

a los de una IAFAS, considerando aspectos comunes a su estructura organizativa, así como a los procesos correspondientes a su giro de negocio, de modo de permitir el desarrollo de las acciones de supervisión y control reservadas a la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad a la normatividad vigente;

Que, asimismo, se considera pertinente hacer extensivo dichos lineamientos a las IAFAS por crearse, estableciéndose así un modelo único de IAFAS;

Que, tratándose de una norma de carácter general, la misma fue prepublicada mediante Resolución N° 012-2013-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/CD, del 26 de diciembre de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, habiéndose recogido aquellos aportes que resultaron pertinentes para la mejora del proyecto prepublicado.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 23º del Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al Fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, corresponde al Superintendente, aprobar las normas de carácter general de la Superintendencia, y;

Estando a las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N°1158, el literal w) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones vigente, así como a lo acordado por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria N° 004-2014-CD de fecha 25 de Febrero 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la norma de "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS Privadas y Mixtas", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución y consta de catorce (14) artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias y una (1) Disposición Complementaria Final.

Artículo 2º.- DEROGAR toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente norma.

Artículo 3º.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". El texto completo de la norma "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS Privadas y Mixtas", que forma parte integrante de la presente Resolución será publicado, en la misma fecha, en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.sunasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1057359-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen Segundo Rol del Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA de Lima para el año judicial 2014

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 100-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 5 de marzo del 2014

VISTO:

El Oficio N° 160 -2014-J-ODECMA-CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio de visto, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de control de la Magistratura-ODECMA remite al despacho de la Presidencia la Resolución Administrativa N° 014-2014-J-ODECMA-CSJLI/PJ, que establece el Segundo Rol del Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA de Lima.

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA establece en su artículo 55º numeral 1) y 2) que son funciones de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial, el recibir y tramitar las quejas verbales por retardo de justicia y otras irregularidades que se formulen, desarrollando coordinaciones necesarias para su solución respectiva, es así que mediante Resolución Administrativa N° 026-2013-ODECMA-CSJLI/PJ, de fecha 02 de abril del 2013, se implementó el Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA de Lima, el cual consiste en instalar en forma temporal y itinerante módulos de atención para recibir y tramitar las quejas verbales, denuncias y/o reclamos de los ciudadanos en sedes judiciales periféricas.

Que, bajo tales consideraciones, la implementación del programa de quejas verbales itinerantes indicado resulta de vital importancia para la dirección de la política interna del distrito judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y es así que mediante Resolución Administrativa N° 035-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ, de fecha 23 de abril del 2013, se establece el Primer Rol del Programa de Quejas Verbales Itinerantes de ODECMA de Lima, que fue publicado en su oportunidad en el Diario Oficial El Peruano.

Que, en ese sentido conforme al documento de visto corresponde darle continuidad al programa en mención para lo cual es menester autorizar la publicación del Segundo Rol del Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA de Lima.

Que, por las razones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución Administrativa N° 014-2014-J-ODECMA-CSJLI/PJ, de fecha 03 de marzo del 2014, que dispone "Establecer el Segundo Rol del Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA de Lima para el presente año 2014", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese

SS.
IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS

Corte Superior de Justicia de Lima

Oficina Desconcentrada de Control
de la Magistratura
Jefatura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 014-2014-J-ODECMA-CSJLI/PJ

Lima, tres de marzo de dos mil catorce.-

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 026-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ de fecha 02 de abril de 2013, por la cual se implementa el Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA de Lima, la Resolución Administrativa N° 035-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ de fecha 23 de abril de 2013, que establece el primer rol del Programa de Quejas Verbales Itinerantes de esta ODECMA y el Oficio S/N-

AMSV-ODECMA-CSJL de fecha 22 de enero del presente, remitido por la Jefatura de la Unidad Desconcentrada de Defensoría al Usuario Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 026-2013-J-ODECMA-CSJL/PJ, de fecha dos de abril del presente año, se implementó el Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA de Lima, el cual consiste en instalar en forma temporal e itinerante módulos de atención para recibir y tramitar las quejas verbales, denuncias y/o reclamos de los ciudadanos en sedes judiciales periféricas, dependencias jurisdiccionales que se encuentren alejadas de la Sede Principal y tengan mayor afluencia de usuarios y mayor recurrencia de quejas o aquellas en las que sea necesario habilitar dichos módulos de atención para garantizar un servicio de atención oportuno y eficaz a los reclamos, el que se realizará directamente por el Magistrado Contralor, acercándose el Órgano de Control a la población de dichas zonas, con el consiguiente ahorro de tiempo y costo que ello conlleva si se trasladara el litigante a la Sede Central.

Segundo.- Por Resolución Administrativa N° 035-2013-J-ODECMA-CSJL/PJ, de fecha veintiséis de abril del año 2013, se estableció el primer rol del Programa de Quejas Verbales Itinerantes de esta Oficina Desconcentrada de Control, instalándose módulos de atención inmediata, en determinado día y en forma continua, en ocho sedes periféricas de esta Distrito Judicial, mientras se mantenga la alta incidencia de reclamos, encargándose a los Magistrados para recabar y tramitar las quejas verbales, denuncias y/o reclamos de los ciudadanos propendiendo a dar solución inmediata,

Tercero.- Estando al inicio del presente año judicial, y conforme a lo señalado por la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial, corresponde darle continuidad al Programa en mención, del cual se ha advertido gran aceptación por parte del público y gran ayuda para la función preventiva de esta oficina de control,

Por tales consideraciones, en mérito a las facultades previstas y otorgadas por el inciso 1) del artículo 13º del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- ESTABLECER el Segundo Rol del Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA de Lima para el presente año judicial 2014, mediante el cual los Magistrados Contralores se constituirán a las Sedes Judiciales de la Corte de Lima abajo descritas, a efectos de recabar y tramitar las quejas verbales, denuncias y/o reclamos de los ciudadanos, propendiendo a dar solución inmediata conforme a la programación señalada en el siguiente cuadro:

PROGRAMACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE QUEJAS VERBALES ITINERANTES DE LA ODECMA DE LIMA PARA EL AÑO 2014				
Nº	MAGISTRADO	DIAS	HORA	SEDES JUDICIALES
1	Gisselle Yolanda Cuzma Cáceres	Lunes	8am - 1pm	Juzgados de Paz Letrado de Lince y San Isidro
2	Gastón Alejandro Adriazken García	Martes	8am - 1pm	Juzgados y Salas Comerciales
3	Rocío Gómez Cunya	Martes	8am - 1pm	Juzgados de Paz Letrado de Surco y San Borja
4	Carlos Charapaqui Poma	Martes	8am - 1pm	Juzgados y Salas de San Juan de Lurigancho Sede "Las Flores"
5	Yanina Solano Jaime	Miércoles	8am - 1pm	
6	Elizabeth Lourdes Minaya Huayaney	Miércoles	8am - 1pm	Juzgados de Paz Letrado de Chorrillos
7	Guillermo Vicente Solano Chumpitaz	Martes	8am - 1pm	Juzgados y Salas de San Juan de Lurigancho Sede "Polonia - Av. Wiese"

Segundo.- ENCARGAR a la Juez Superior Jefa de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial, continúe efectuando las coordinaciones que

resulten necesarias para garantizar la eficiencia del presente programa, debiendo informar a la Jefatura de la ODECMA de Lima en forma mensual respecto de desarrollo de dicho programa, coordinando con la Jefatura de la Unidad de Investigaciones y Visitas a fin de desplegar acciones que no afecten el programa de visitas judiciales que lleva adelante dicha Unidad Desconcentrada.

Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia del Consejo Ejecutivo Distrital, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Unidades Desconcentradas y Magistrados de la ODECMA; oficiándose para su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Publíquese, regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE ANTONIO PLASENCIA CRUZ
Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control
de la Magistratura - ODECMA

1058455-1

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN N° 103-2014-JNE

Expediente N.º J-2013-1467
CHEPÉN - LA LIBERTAD

Lima, trece de febrero de dos mil catorce

VISTO el Oficio N.º 5816-2013-S-SPPCS, recibido el 30 de octubre de 2013, remitido por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República en el que se adjunta la ejecutoria suprema, de fecha 27 de marzo de 2013, recaída en el Recurso de Nulidad N.º 1990 -2012.

ANTECEDENTES

El 18 de abril de 2012, la Sala Penal Especializada Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad condenó a Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones, alcalde inhabilitado de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad, como autor del delito contra la Administración Pública en la modalidad de peculado, en agravio de dicha comuna edil y del Estado, y se le impuso la pena de cuatro años de pena privativa de libertad, suspendida en su ejecución por el plazo de tres años, e inhabilitación por el tiempo de un año.

La resolución antes mencionada fue objeto de recurso de nulidad, elevándose los autos a la Corte Suprema de Justicia de la República. Al respecto por medio del Oficio N.º 5816-2013-S-SPPCS, remitido en fecha de 30 de octubre de 2013, por la Secretaría de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República (folios 1114 a 1125 del Expediente N.º J-2012-867), se pone en conocimiento de este Supremo Tribunal Electoral que el medio impugnatorio interpuesto por Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones fue resuelto, en fecha 27 de marzo de 2013, declarando la Sala Suprema Penal Permanente No Haber Nulidad en la sentencia condenatoria antes aludida.

Respecto al procedimiento seguido ante el Concejo Provincial de Chepén, es de destacar que por medio del

Oficio N.º 140-2013-PMCH-GM, de fecha 18 de noviembre de 2013, Juan Julio Mori Vera, gerente de la Municipalidad Provincial de Chepén remite copia fedateada del acta de sesión extraordinaria, de fecha 31 de octubre de 2013, en base a la solicitud de suspensión presentada por Alfredo Becerra López, se acuerda suspender a Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad, en mérito a las sentencias antes aludidas y teniendo como base legal al artículo 25, numeral 5, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la existencia de una sentencia condenatoria de segunda instancia (fojas 2 a 9).

Posteriormente, por medio del Oficio N.º 145-2013-MPCH-GM, recibido el 4 de diciembre de 2013, el gerente de la Municipalidad Provincial de Chepén remite el Acuerdo de Concejo N.º 075-2013-MPCH, en el que se plasma la decisión de suspender a Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones, así como se informa sobre el recurso de reconsideración presentado por dicho ciudadano en contra del acuerdo tomado por el Concejo Provincial de Chepén (fojas 27 a 36).

Finalmente, por medio del Oficio N.º 005-2014-MPCH-GM, recibido el 11 de enero de 2014, remitido por el gerente de la Municipalidad Provincial de Chepén se informa que se declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones, así como se dejó sin efecto el mencionado el Acuerdo de Concejo N.º 075-2013-MPCH y se acordó tratar en una nueva sesión de concejo la solicitud de suspensión presentada por Alfredo Salvador Becerra Flores (fojas 41 a 43).

CONSIDERANDOS

1. Por medio del Oficio N.º 140-2013-PMCH-GM, de fecha 18 de noviembre de 2013, se informa que el Concejo Provincial de Chepén acuerda suspender a Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad, por la causal establecida en el artículo 25, numeral 5 de la LOM, también es cierto que contra dicho acuerdo Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones interpuso un recurso de reconsideración que, según se informa, fue declarado fundado y se dispone que, se señalará nueva fecha para tratar la solicitud de suspensión de Alfredo Salvador Becerra Flores.

Al respecto, cabe señalar que si bien el pronunciamiento inicial del Concejo Provincial de Chepén se emitió al existir una sentencia condenatoria impuesta en segunda instancia, también es cierto, que por medio de la ejecutoria suprema, antes mencionada, la Corte Suprema de Justicia de la República pone fin al proceso penal incoado contra Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones, sentencia que adquirió la calidad de cosa juzgada. En ese sentido, y tras aplicar la norma específica, la autoridad se encontraría inciso en la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 6, de la LOM, referida a la existencia de una condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de libertad.

En ese sentido, atendiendo a los principios de economía y celeridad procesal y que resultaría inoficioso que el concejo municipal se reúna una vez más a efectos de que adopte una decisión respecto de la cual este Supremo Tribunal Electoral ya se ha formado convicción, corresponde que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones se pronuncie sobre los hechos anteriormente descritos.

2. Ahora bien, en relación con el procedimiento de vacancia, debe señalarse que el artículo 23 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), establece que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. Asimismo, señala el artículo en cuestión que, en caso de que se interponga un recurso de apelación en contra del pronunciamiento que, en sede administrativa, emite el concejo municipal, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones se pronuncia, en instancia jurisdiccional, y de manera definitiva, sobre el procedimiento de declaratoria de vacancia.

3. Con relación a lo mencionado anteriormente, este órgano colegiado considera que la regulación normativa existente debe interpretarse que al existir sentencia condenatoria ejecutoriada, el Municipio debe de promover en primera instancia, aplicando la sanción de vacancia.

Efectivamente, si bien podría sostenerse que todas las causales de declaratoria de vacancia, más allá de que deban ser valoradas a la luz del principio de culpabilidad, son objetivas, lo cierto es que existen causales en las cuales el margen de discrecionalidad en la valoración de la causal imputada y de los hechos y documentos que lo sustentan no solo es menor, sino incluso inexistente, dado el rigor o consistencia del valor de la cosa juzgada.

4. Asimismo, en la Resolución N.º 539-2013-JNE, de fecha 6 de junio de 2013, se sostuvo, en relación con las causales de declaratoria de vacancia, que:

"Al respecto, podría sostenerse que las causales de declaratoria de vacancia, en función del grado de discrecionalidad del concejo municipal y del propio Jurado Nacional de Elecciones para valorar el hecho imputado, así como los documentos que sirven de sustento a la pretensión, podrían clasificarse en:

a) Objetivas.- Son las referidas a las causales de muerte (artículo 22, numeral 1, de la LOM), asunción de otro cargo proveniente de mandato popular (artículo 22, numeral 2, de la LOM) y condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad (artículo 22, numeral 6, de la LOM).

b) Intermedia.- Estas se refieren a enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones (debido a que si bien la certificación de la enfermedad o el impedimento físico y las características del mismo deberán ser señaladas por una entidad pública del sector salud, podrían no solo aportarse certificados con resultados contradictorios, sino que incluso podría cuestionarse la validez del medio probatorio, porque su obtención deviene de un ilícito penal) (artículo 22, numeral 3, de la LOM).

c) Subjetivas.- Son las referidas a causales como nepotismo (artículo 22, numeral 8, de la LOM), restricciones de contratación o conflicto de intereses (artículo 22, numeral 9, de la LOM), inconcurrencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas, durante tres meses (ya que en el procedimiento se deberá evaluar no solo la oportunidad de la presentación de las justificaciones, de ser el caso, sino también la propia razonabilidad y sustento de la justificación expuesta) (artículo 22, numeral 7, de la LOM), causal sobreviniente (artículo 22, numeral 10, de la LOM), cambio de domicilio fuera de la respectiva circunscripción municipal (ya que, al existir domicilio múltiple, debe existir certeza de que no cuente la autoridad con ningún domicilio en la circunscripción municipal) (artículo 22, numeral 5, de la LOM), y ausencia de las respectiva circunscripción municipal por más de treinta días consecutivos sin autorización del concejo municipal (debido a que no solo debe acreditarse la existencia de la autorización del concejo, así como la oportunidad en la que esta se dio, sino también la continuidad en la ausencia de la circunscripción municipal) (artículo 22, numeral 4, de la LOM)."

5. Por tales motivos, este Supremo Tribunal Electoral consideró, en la Resolución N.º 539-2013-JNE, que en los casos de las causales de declaratoria de vacancia, previstas en el artículo 22, numerales 1 y 6, de la LOM (fallecimiento y condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad), se encuentra legitimado para, de contar con la documentación correspondiente remitida por los órganos competentes, declarar, en forma definitiva y jurisdiccional, la vacancia de una autoridad municipal y, consecuentemente, convocar a las nuevas autoridades municipales respectivas.

6. Respecto a la causal contenida en el numeral 6, del artículo 22, debe señalarse, a mayor abundamiento, que esta se configura cuando se verifica la existencia de una condena con pena privativa de la libertad por delito doloso durante la vigencia del mandato de una autoridad edil, es decir, que en algún momento hayan confluído la vigencia

de la condena penal con la condición del cargo de alcalde o regidor.

Así también, se estableció que se encontrará inmersa en la causal de vacancia aquella autoridad sobre la que haya recaído sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, con prescindencia de que, con posterioridad, haya sido declarada rehabilitada por el cumplimiento de la condena impuesta o vencido el plazo de inhabilitación.

De esta forma, como ya ha sido establecido en las Resoluciones N.º 58-2013-JNE, N.º 422-2013-JNE, N.º 817-2012-JNE, existe una imposibilidad de que quienes hayan sido sancionados penalmente por delito doloso dentro del periodo representativo, o cuya vigencia de la pena se extienda hasta parte de este, puedan asumir o reasumir dichos cargos públicos.

La adopción de tal criterio interpretativo obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de los funcionarios que integran las instituciones del Estado, y con mayor razón, de aquellos que provienen de elección popular, de tal modo que, conforme con lo dispuesto en la LOM, no se permita la permanencia en el cargo de quienes han infringido las normas básicas de nuestro ordenamiento y han perpetrado la comisión dolosa de un ilícito penal, sometido a un debido proceso.

7. Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente caso, existe una confluencia entre el periodo municipal comprendido entre los años 2011 y 2014 y la imposición de sanción penal por medio de una resolución judicial de carácter firme contra Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones, por lo que corresponde declarar su vacancia, al subsumirse este supuesto de hecho en la norma establecida en el artículo 22, numeral 6, de la LOM.

8. Asimismo, es importante mencionar que a Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones no se le impulta un hecho que no se encuentre establecido en la ley especial (LOM), tampoco está siendo sancionado por un tribunal distinto al electoral.

Así, se advierte que existe una ley, en este caso la LOM, que en su artículo 22 tipifica de manera concreta y precisa cuáles son las conductas que son pasibles de vacancia; en este caso concreto, en el numeral 6 se establece que cuando la autoridad municipal tenga sentencia judicial condenatoria consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de libertad, la consecuencia de dicho supuesto será la vacancia en el cargo que ejerza (alcalde o regidor).

Siendo ello así, este órgano colegiado respeta las exigencias establecidas en este principio: existencia de una ley (en este caso, la LOM), ley anterior al hecho sancionado (la LOM data de fecha anterior a la sentencia impuesta), y la descripción en la ley del hecho estrictamente determinado (artículo 22, numeral 6, de la LOM).

De este modo, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, como órgano jurisdiccional encargado de administrar justicia electoral, adecúa el supuesto de hecho y lo enmarca en la ley más adecuada. En este caso, en concreto, este órgano colegiado determinó, limitándose a explicar el texto expreso de la ley, que los hechos analizados se encuentran inmersos en la causal establecida en el artículo 22, numeral 6, de la LOM.

9. Debe señalarse que en el caso en concreto surge la necesidad de adecuar los hechos expuestos en una causal de vacancia y enfatizarse que no se están variando los hechos o incorporando hechos nuevos, y que el análisis realizado se debe a un hecho concreto y real, que en este caso es la existencia de una sentencia condenatoria firme.

Dicha necesidad no surge por una decisión arbitraria, ni discrecional, de este colegiado, sino que es la misma norma, en este caso la LOM, la que, de manera imperativa, obliga a realizar ello, siendo que esta obligación queda plasmada en el artículo 22, que establece cuáles son las causales que ameritan la vacancia del cargo, ya sea de alcaldes o regidores municipales.

En efecto, en el artículo 22 de la LOM se establecen de manera clara y precisa cuáles son las causales que ameritan el alejamiento del cargo de alcalde o regidor, ello debido a que lo que se busca es que las autoridades elegidas reúnan las condiciones idóneas para seguir ejerciendo el cargo.

10. A mayor abundamiento, cabe destacarse que en los procedimientos de vacancia y suspensión impera un interés público y colectivo de los ciudadanos electores

residentes en la jurisdicción del gobierno local o regional cuya autoridad se pretende vacar o suspender.

Así, se advierte que este órgano colegiado, en salvaguarda de un interés público, y de la integridad de la institución pública, adecuó los hechos (sentencia condenatoria ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad) a la norma aplicable en el caso concreto, decidiendo, por tanto, una medida prevista, a fin de evitar que la autoridad continué en el cargo y ponga en riesgo la estabilidad y gobernabilidad del concejo municipal.

11. De este modo, este Supremo Tribunal Electoral considera que resulta contrario, no solo a los principios de economía y celeridad procesal y de verdad material, sino atentatorio de la propia gobernabilidad de las entidades municipales, que en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia, en virtud de las causales objetivas descritas en el considerando anterior, como en el caso de una condena consentida o ejecutoriada contra la autoridad municipal, tenga que esperarse un pronunciamiento, en sede administrativa, del concejo municipal, lo que podría suponer una demora de cincuenta días hábiles, si tomamos en consideración los plazos de resolución, notificación y de espera del transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de concejo que declara una vacancia por condena consentida o ejecutoriada, quede consentido y, recién en ese escenario, pueda el Jurado Nacional de Elecciones convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos.

12. Por tal motivo, en el presente caso, al encontrarse incurso en la causal contenida en el numeral 6 del artículo 22 de la LOM, resulta procedente declarar la vacancia de Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad, de tal modo que, de acuerdo con el artículo 24 de la LOM, al alcalde lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que, en este caso, corresponde convocar al primer regidor José David Lías Ventura, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 19195281, para que asuma el cargo de la alcalde de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad.

Asimismo, para completar el número de regidores, corresponde convocar a Juan Gabriel Villanueva Estrada, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 41172086, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Chepén, departamento de La Libertad.

13. Establecer que de conformidad con lo establecido en el artículo 22, numeral 6, de la LOM, al verificarce el supuesto de existencia de sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada, el Municipio debe procurar, en la celeridad del caso, a convocar a sesión extraordinaria y declarar la vacancia de la autoridad municipal sancionada penalmente, sin dilación alguna, bajo responsabilidad.

Por lo tanto, el Pleno de Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR la vacancia de Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones para ejercer el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial de Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones como alcalde de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad, otorgada como consecuencia de la proclamación de resultados de las Elecciones Municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a José David Lías Ventura, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 19195281, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad, para completar el periodo 2011 a 2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Juan Gabriel Villanueva Estrada, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 41172086, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Chepén, departamento

de La Libertad, para completar el periodo 2011 a 2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1058231-1

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Pisuquía, provincia de Luya, departamento de Amazonas

RESOLUCIÓN N° 0111-2014-JNE

Expediente N.º J-2014-00177
PISUQUÍA - LUYA - AMAZONAS
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

Lima, trece de febrero de dos mil catorce

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, presentada el 31 de enero de 2014, por Emerson Chávez Zagaceta, primer regidor del Concejo Distrital de Pisuquía, provincia de Luya, departamento de Amazonas.

ANTECEDENTES

La solicitud de convocatoria de candidato no proclamado

Con fecha 31 de enero de 2014, Emerson Chávez Zagaceta, primer regidor del Concejo Distrital de Pisuquía, solicita la convocatoria de candidato no proclamado, debido a que, en sede municipal, se declaró la vacancia de Edwin Salazar Arista, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pisuquía, provincia de Luya, departamento de Amazonas, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

Con la finalidad de sustentar su pedido, el solicitante proporciona los siguientes documentos:

1. Acta de defunción de Edwin Salazar Arista, en la que se consigna que el fallecimiento se produjo el 26 de enero de 2014 (fojas 004).

2. Acta de sesión extraordinaria del 27 de enero de 2014, en la que, contando con la asistencia de cinco regidores, el Concejo Distrital de Pisuquía encargó el despacho de alcaldía al primer regidor Emerson Chávez Zagaceta, mientras el Jurado Nacional de Elecciones emitía las credenciales correspondientes, al haberse producido el fallecimiento del alcalde Edwin Salazar Arista (fojas 005 al 006). Dicha decisión fue adoptada por unanimidad de los presentes.

3. Acta de sesión extraordinaria del 31 de enero de 2014, en la que, contando con la asistencia de cinco regidores, el Concejo Distrital de Pisuquía declaró la vacancia del alcalde Edwin Salazar Arista, por considerarlo incurso en la causal prevista en el artículo 22, numeral 1, de la LOM (fojas 007 al 008). Asimismo, se acuerda solicitar al Jurado Nacional de Elecciones que expida las credenciales correspondientes, como alcalde, al primer regidor Emerson Chávez Zagaceta. Dichas decisiones fueron adoptadas por unanimidad de los presentes.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 178 de la Constitución Política del Perú le otorga al Jurado Nacional de Elecciones las competencias y deberes constitucionales de velar por el cumplimiento de las disposiciones referidas a materia electoral e impartir justicia en materia electoral.

2. El artículo 5, inciso *u*, de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante LOJNE), contempla como una de las competencias del citado organismo constitucional autónomo, la de declarar la vacancia de los cargos y proclamar a los candidatos que, por ley, deben asumirlos.

3. El artículo 23 de la LOM, que regula el procedimiento de declaratoria de vacancia de autoridades municipales, dispone, entre otras materias, que a) la vacancia es declarada con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación a las partes para que ejerzan su derecho de defensa, b) el concejo municipal se pronuncia sobre una solicitud de declaratoria de vacancia en una sesión extraordinaria, en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de presentada la solicitud, c) el acuerdo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de quince días hábiles, ante el respectivo concejo municipal, y c) en caso de que se interponga un recurso de apelación en contra de lo resuelto en sede municipal, la entidad edil deberá elevar los actuados, en el término de tres días hábiles, al Jurado Nacional de Elecciones.

4. Como todo derecho fundamental, el derecho a la pluralidad de instancias no es absoluto, de tal modo que debe ser interpretado de conformidad con otros principios, derechos, bienes, valores y garantías constitucionales. Así, un elemento consustancial a todo Estado constitucional y democrático de derecho lo constituye la gobernabilidad, así como la propia estabilidad social, la misma que podría verse alterada con una demora innecesaria en la tramitación de un procedimiento de declaratoria de vacancia.

En ese sentido, este Supremo Tribunal Electoral considera que resulta contrario, no solo a los principios de economía y celeridad procesal y de verdad material, sino atentatorio de la propia gobernabilidad de las entidades municipales, que en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia en el caso del fallecimiento de la autoridad municipal, tenga que esperarse el pronunciamiento emitido por el concejo municipal, en sede administrativa, quede consentido y, recién en ese escenario, pueda el Jurado Nacional de Elecciones convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos.

Dicha espera o situación de incertidumbre jurídica en torno a las autoridades municipales que deben reemplazar a las que hubiesen fallecido, no resulta una cuestión menor. Efectivamente, si bien el artículo 24 de la LOM regula el procedimiento de reemplazo en caso de ausencia de una autoridad municipal, no puede desconocerse que la autoridad acredita su condición en virtud de la credencial que le otorga este órgano colegiado en virtud de lo dispuesto en el artículo 5, inciso *j*, de la LOJNE.

En ese sentido, la falta de las credenciales correspondientes acarrearía un socavamiento a la legitimidad no solo de la autoridad, sino también del propio municipio, tanto ante la ciudadanía como ante otros organismos públicos y privados, que solo reconocen como autoridades a aquellas a las cuales el Jurado Nacional de Elecciones, a través de la emisión de las credenciales, reconoce como tales.

5. Por tales motivos, en aras de optimizar los principios de economía y celeridad procesal y de verdad material, antes mencionados, este Supremo Tribunal Electoral considera que, en el caso concreto, se encuentra legitimado para, sin esperar que el acuerdo de concejo que declara la vacancia del alcalde Edwin Salazar Arista, por causal de fallecimiento, quede consentido, aprobar la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por el primer regidor Emerson Chávez Zagaceta.

6. Por ello, corresponde dejar sin efecto la credencial otorgada al alcalde Edwin Salazar Arista, al haberse declarado, en sede administrativa, su vacancia por la causal prevista en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, y en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24

de la LOM, convocar al regidor Emerson Chávez Zagaceta para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pisuquía, provincia de Luya, departamento de Amazonas, y a Adit Amparo Díaz Ynga, candidata no proclamada de la organización política de alcance regional Movimiento Regional Fuerza Amazonense, para completar el número regidores del Concejo Distrital de Pisuquía. Dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el acta de proclamación de resultados y de autoridades municipales distritales electas, de fecha 3 de noviembre de 2010, emitida por el Jurado Electoral Especial de Bongará, con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada el 31 de enero de 2014, por Emerson Chávez Zagaceta, primer regidor del Concejo Distrital de Pisuquía, provincia de Luya, departamento de Amazonas.

Artículo Segundo.-DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Edwin Salazar Arista, como alcalde de la Municipalidad Distrital de Pisuquía, provincia de Luya, departamento de Amazonas, con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR al primer regidor Emerson Chávez Zagaceta, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pisuquía, provincia de Luya, departamento de Amazonas, y complete el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo acredite como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Adit Amparo Díaz Ynga, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 44300557 para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pisuquía, provincia de Luya, departamento de Amazonas, y complete el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que la acredite como tal.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1058231-2

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Parinari, provincia y departamento de Loreto

RESOLUCIÓN N° 0171-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00235
PARINARI - LORETO - LORETO

Lima, veintiocho de febrero de dos mil catorce.

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Víctor Manuel García Acosta, alcalde de la Municipalidad Distrital de Parinari, provincia y departamento de Loreto, al haberse declarado la vacancia de Javier Sinarahua Urbina, primer regidor del citado concejo distrital, por la causal de fallecimiento, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo N.º 001-2014-MDP, emitido en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N.º 001-2014-MDP, de fecha 21 de febrero de 2014 (fojas 2 a 3), el Concejo Distrital de Parinari declaró la vacancia de Javier Sinarahua Urbina en el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Parinari, provincia y departamento de Loreto, por la causal de fallecimiento, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

Así, con Oficio N.º 036-2014-A-MDP, de fecha 25 de febrero de 2014, Víctor Manuel García Acosta, alcalde de la referida comuna, solicitó la convocatoria de candidato no proclamado (fojas 1), adjuntando copia autenticada del acta de defunción, emitida por la Jefatura Regional de Iquitos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que certifica el deceso de la mencionada autoridad municipal, ocurrido el 3 de febrero de 2014 (fojas 4).

CONSIDERANDOS

1. El artículo 23 de la LOM señala que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada en sesión extraordinaria por el correspondiente concejo municipal, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros. En tal sentido, en vista de que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo antes mencionado, y que se ha acreditado la causal contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, corresponde emitir las credenciales a las nuevas autoridades.

2. De conformidad con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia de un regidor este es reemplazado por el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Así, corresponde convocar a Naricza Cenepo Rengifo, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 40533566, candidata no proclamada del partido político Alianza para el Progreso, en reemplazo de Javier Sinarahua Urbina, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Maynas, con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Javier Sinarahua Urbina, en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Parinari, provincia y departamento de Loreto, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.-DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Javier Sinarahua Urbina como regidor del Concejo Distrital de Parinari, provincia y departamento de Loreto, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Naricza Cenepo Rengifo, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 40533566, para que asuma el cargo de regidora del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Parinari, provincia y departamento de Loreto, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculta como tal.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

SAMANIEGO MONZÓN
Secretario General

1058231-3

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN N° 0172-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00242

SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA

Lima, veintiocho de febrero de dos mil catorce

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Wuíber Mendoza Aparicio, alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, al haberse declarado la vacancia de Pedro Telésforo Galdós Cruz, primer regidor del citado concejo distrital, por la causal de fallecimiento, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

En la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2014, de fecha 19 de febrero de 2014 (fojas 2), el Concejo Distrital de Socabaya declaró la vacancia de Pedro Telésforo Galdós Cruz en el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, por la causal de fallecimiento, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). Dicha decisión fue plasmada en el Acuerdo de Concejo N° 009-2014-MDS, de la misma fecha (fojas 3).

Así, con Oficio N° 057-2014-MDS/A, de fecha 26 de febrero de 2014, Wuíber Mendoza Aparicio, alcalde de la referida comuna, solicitó la convocatoria de candidato no proclamado (fojas 1), adjuntando copia autenticada del acta de defunción, emitida por el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Socabaya, que certifica el deceso de la mencionada autoridad municipal, ocurrido el 14 de febrero de 2014 (fojas 4).

CONSIDERANDOS

1. El artículo 23 de la LOM señala que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada en sesión extraordinaria por el correspondiente concejo municipal, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros. En tal sentido, en vista de que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo antes mencionado, y que se ha acreditado la causal contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, corresponde emitir las credenciales a las nuevas autoridades.

2. De conformidad con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia de un regidor este es reemplazado por el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Así, corresponde convocar a Bruno Wilfredo Ramírez Cuadra, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29298142, candidato no proclamado del movimiento regional Arequipa Renace, en reemplazo de Pedro Telésforo Galdós Cruz, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Pedro Telésforo Galdós Cruz, en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Pedro Telésforo Galdós Cruz como regidor del Concejo Distrital de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Bruno Wilfredo Ramírez Cuadra, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29298142, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo faculta como tal.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1058231-4

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN N° 8109-A-2014-JNE

Fe de Erratas de la Resolución N° 8109-A-2014-JNE, publicada en la edición del día martes 4 de marzo de 2014, en la página 518082.

DICE:

Resolución N° 8109-A-2014-JNE

DEBE DECIR:

Resolución N° 0109-A-2014-JNE

1058471-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncias de fiscales de diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 015-2014-MP-FN-JFS

Lima, 6 de marzo de 2014

VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora VIOLETA VASQUEZ ROJAS, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Civil y Familia Titular de Jaén, Distrito Judicial de Lambayeque, con efectividad al 06 de febrero de 2014.

Que, mediante Acuerdo N° 3358 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 06 de marzo de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 06 de febrero de 2014, la renuncia formulada por la doctora VIOLETA VASQUEZ ROJAS, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Civil y Familia Titular de Jaén, Distrito Judicial de Lambayeque.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales

Superiores de Lambayeque, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1058465-1

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 016-2014-MP-FN-JFS**

Lima, 6 de marzo de 2014

VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor JUAN TEÓFILO ORTIZ ARÉVALO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Penal Titular de Piura, Distrito Judicial de Piura, con efectividad al 03 de febrero de 2014.

Que, mediante Acuerdo N° 3359 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 06 de marzo de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 03 de febrero de 2014, la renuncia formulada por el doctor JUAN TEÓFILO ORTIZ ARÉVALO, al cargo de Fiscal Provincial Penal Titular de Piura, Distrito Judicial de Piura, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Piura, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1058465-2

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 017-2014-MP-FN-JFS**

Lima, 6 de marzo de 2014

VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora LUISA YVONE GARCÍA GATTY DE ARELLANO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Penal Titular de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Que, mediante Acuerdo N° 3360 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 06 de marzo de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, la renuncia formulada por la doctora LUISA YVONE GARCÍA GATTY DE ARELLANO, al cargo de Fiscal Provincial Penal Titular de

Lima, Distrito Judicial de Lima, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1058465-3

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 018-2014-MP-FN-JFS**

Lima, 6 de marzo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor FERMÍN ANTONIO ROSALES SEPÚLVEDA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 27 de febrero del 2014.

Que, mediante Acuerdo N° 3361 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 06 de marzo de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 27 de febrero del 2014, la renuncia formulada por el doctor FERMÍN ANTONIO ROSALES SEPÚLVEDA, al cargo de Fiscal Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1058465-4

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 019-2014-MP-FN-JFS**

Lima, 6 de marzo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor RODOLFO OROS CARRASCO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Superior Penal Titular de Tacna, Distrito Judicial de Tacna, con efectividad al 10 de marzo de 2014.

Que, mediante Acuerdo N° 3374 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 06 de marzo de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio

Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 10 de marzo de 2014, la renuncia formulada por el doctor RODOLFO OROS CARRASCO, al cargo de Fiscal Adjunto Superior Penal Titular de Tacna, Distrito Judicial de Tacna, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Tacna, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1058465-5

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 020-2014-MP-FN-JFS**

Lima, 6 de marzo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor LUÍS DOMINIQUE PALACIOS, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular (Corporativo) de Tacna, Distrito Judicial de Tacna, con efectividad al 10 de marzo del 2014.

Que, mediante Acuerdo N° 3375 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 06 de marzo de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 10 de marzo del 2014, la renuncia formulada por el doctor LUIS DOMINIQUE PALACIOS, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular (Corporativo) de Tacna, Distrito Judicial de Tacna, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Tacna, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1058465-6

Nombran fiscales provinciales en el Distrito Judicial de Loreto y los designan en despachos de diversas fiscalías

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 780-2014-MP-FN**

Lima, 6 de marzo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por lo expuesto y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor NEDER ELIAS MONDARGO MARTINEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Mariscal Ramón Castilla.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora YESENIA BECERRA VILLALOBOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Datem del Marañón.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor JORGE GERMAN CERNA ALVITEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Requena.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor CESAR FERNANDEZ ZAMORA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto - Nauta, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Quinto.- NOMBRAR a la doctora LILIANA BARDALES VASQUEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Sexto.- NOMBRAR a la doctora YOLY HERRERA HERENCIA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR a la doctora RAQUEL LUZMILA CAPCHA PAUCAR, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Octavo.- NOMBRAR al doctor WILBERT VASQUEZ TANTALEAN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Noveno.- NOMBRAR a la doctora NICE NICOLE TORRES MARQUINA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Décimo.- NOMBRAR a la doctora ANGELA VALERIA PINEDO REATEGUI, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Décimo Primero.- NOMBRAR a la doctora ROSA GABIELA VASQUEZ RODRIGUEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Décimo Segundo.- NOMBRAR al doctor JHONY SAAVEDRA YSUIZA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Loreto, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Décimo Tercero.- NOMBRAR a la doctora JUDITH SHALILI HUANCA COAQUIRA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Loreto.

Artículo Décimo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial

Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
1058465-7

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan la inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 1121-2014

Lima, 20 de febrero de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Patricia Esther Villanueva Jaña para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 17 de diciembre de 2013, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Patricia Esther Villanueva Jaña postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Patricia Esther Villanueva Jaña con matrícula número N-4207, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros; A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1057390-1

Autorizan viaje de funcionario a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 1349- 2014

Lima, 4 de marzo de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por The Financial Stability Institute (FSI), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), para participar en el Seminar on Assessing Insurers' Capital Adequacy in a Risk-based Regime, el mismo que se llevará a cabo del 12 al 14 de marzo de 2014, en la ciudad de Basilea, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del citado seminario es fortalecer los conocimientos en materias relacionadas con la gestión de riesgos y la supervisión de la solvencia de las empresas de seguros; así como permitir el intercambio de experiencias y cooperación.

Que, asimismo en este evento se desarrollarán temas de requerimientos de capital y calibraciones por riesgos, análisis cuantitativo de la solvencia, últimos desarrollos en los estándares de capital para seguros, perspectivas actuariales sobre los requerimientos de capital y la evaluación de la solvencia, valuación de provisiones técnicas, fuentes de capital regulatorio (patrimonio efectivo), rol del capital en la supervisión basada en riesgos, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Pablo Martín Saenz De La Pascua, Intendente de Supervisión Actuarial y Reservas Técnicas del Departamento de Supervisión Actuarial y de Reservas Técnicas de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones y Seguros para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Pablo Martín Saenz De La Pascua, Intendente de Supervisión Actuarial y Reservas Técnicas del Departamento de Supervisión Actuarial y de Reservas Técnicas de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones y Seguros de la SBS del 10 al 16 de marzo de 2014 a la ciudad de Basilea, Confederación

Suiza para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,825.67
Viáticos	US\$ 2,700.00

Artículo Cuarto. La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1057373-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Aprueban modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca

ORDENANZA REGIONAL Nº 005-2014-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y en el artículo 192º numeral 1, dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. En su artículo 35º literal m, establece como competencias exclusivas de los gobiernos regionales, dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15º literales a y e, respectivamente, dispone como **atribuciones del Consejo Regional; aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno**

Regional, y la aprobación de su Reglamento Interno.

Así mismo, el artículo 37º literal a, establece que los Gobiernos Regionales a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional; y, en el artículo 45º literal b, establece como función general la **función normativa y reguladora mediante la cual los Gobiernos Regionales** elaboran y aprueban normas de alcance regional y regulan los servicios de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República;

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos de la Función Pública, los cuales rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública. Entendiéndose por entidad o entidades de la Administración Pública a las indicadas en el artículo 1º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incluyendo a las empresas públicas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR, de fecha 04 de mayo del 2011, el Consejo Regional aprueba su Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, el mismo que consta de Un (01) Capítulo Preliminar, Cinco (05) Capítulos, Sesenta y Uno (61) artículos, Cinco (05) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; y cuyo texto íntegro consta de veintiséis (26) folios y deja sin efecto el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 004-2008/CR-RC, de fecha 09 de mayo del 2004;

Que, mediante Pedido de fecha 30 de mayo del 2012, realizado por el Consejero Regional por la Provincia de Contumazá, Prof. Elmer Manuel Florián Cedrón, solicita al Pleno del Consejo Regional; la revisión y modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del 2012 el Pleno del Consejo Regional acordó modificar el Reglamento Interno del Consejo Regional Cajamarca por tener vacíos legales, encargando a la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que en coordinación con los órganos técnicos competentes elaboren el Nuevo Reglamento con las modificaciones pertinentes, la misma que ha cumplido con fundamentar el anteproyecto correspondiente para su debate y aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 025-2012-GR.CAJ-CR/COAJ, evacuado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos de fecha 24 de enero del año 2014, se emite opinión favorable para aprobar el Proyecto de Ordenanza Regional que modifica el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero del año 2014; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero. APROBAR la modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, el mismo que consta de seis (06) Títulos, Veintidós (22) Capítulos, Noventa y tres (93) Artículos, y una (01) Disposición Final; cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza.

Segundo. DEJAR sin efecto todo dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercero. ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Cuarto. La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los siete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente Regional

1057328-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de febrero de 2014

DIRECCIÓN REGIONAL
DE ENERGÍA Y MINAS -PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 030-2014/GOBIERNO REGIONAL
PIURA-420030-DR

Piura, 21 de febrero del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del artículo 59º de la Ley N°s. 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función específica para los gobiernos regionales "Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional";

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 550-2006 y 121-2008-MEM-DM, se declaró que el Gobierno Regional Piura, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de: "Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional";

Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 y 124 del Decreto Supremo N° 014-92-EM, en lo relacionado al Procedimiento Ordinario Minero, en concordancia con el artículo 24º del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que mediante Ordenanza Regional N° 145-2008/GRP-CR, publicado con fecha 23 de abril del año 2008, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, en el que en su artículo 8 inciso 6 se encuentra la función de Otorgar Concesiones Mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional, incluyendo en esta función la recepción de Petitorios, tramitación, otorgamiento de concesiones y extinción, y en general todo el Procedimiento Ordinario Minero, conforme a la Ley General de Minería y su Reglamento.

Con la visación de la División de Concesiones y Catastro Minero y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano" el otorgamiento de 12 concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Febrero del 2014, por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, de acuerdo a la nomenclatura que se indica y para los efectos que se contraen los artículos 124º del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN;
B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO
Y FECHA DE LA RESOLUCION JEFATURAL; E)

ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES
EXPRESADOS EN KILOMETROS

1.- A) ESTRELLA DE BELEM I B) 700000111 C)
CONSTRUCTORA ESTRELLA DE BELEM S.A. D) 024-2014-GRP-420030-DR 19/02/2014 E) 17 F) V1: N9456 E525 V2: N9455 E525 V3: N9455 E524 V4: N9456 E524
2.- A) DANAE B) 700000211 C) RIVERA DELGADO
MOISES RAFAEL D) 027-2014-GRP-420030-DR
19/02/2014 E) 17 F) V1: N9456 E526 V2: N9455 E526
V3: N9455 E525 V4: N9456 E525 3.- A) EL PORTON DE
RAMON B) 700003112 C) BLOND E.I.R.L. D) 029-2014-
GRP-420030-DR 20/02/2014 E) 17 F) V1: N9443 E532
V2: N9441 E532 V3: N9441 E531 V4: N9442 E531 V5:
N9442 E530 V6: N9443 E530 4.- A) CHARANAL 2014
B) 700003913 C) GUEVARA GRANDA SARA ANTONIA
D) 025-2014-GRP-420030-DR 19/02/2014 E) 17 F) V1:
N9435 E532 V2: N9434 E532 V3: N9434 E531 V4: N9435
E531 5.- A) PIURAMAQSRL B) 700004113 C) PIURAMAQ
S.R.L. D) 015-2014-GRP-420030-DR 13/02/2014 E) 17 F)
V1: N9492 E485 V2: N9490 E485 V3: N9490 E483 V4:
N9492 E483 6.- A) MACROM-2014CONSTRUCTORES
SRL B) 700004413 C) MACROM CONSTRUCTORES
S.R.L. D) 026-2014-GRP-420030-DR 19/02/2014 E) 17
F) V1: N9436 E532 V2: N9435 E532 V3: N9435 E531
V4: N9436 E531 7.- A) T&GCONSTRUCTORESSACII
B) 700004513 C) T&G CONSTRUCTORES S.A.C. D)
021-2014-GRP-420030-DR 18/02/2014 E) 17 F) V1:
N9444 E533 V2: N9443 E533 V3: N9443 E532 V4: N9444
E532 8.- A) DUNITAS BLANCAS B) 700004613 C)
GUERRERO NEYRA CARLOS HUMBERTO D) 023-2014-
GRP-420030-DR 19/02/2014 E) 17 F) V1: N9480 E470
V2: N9479 E470 V3: N9479 E469 V4: N9480 E469 9.- A)
MACROM 2015CONSTRUCTORESSRL B) 700004713
C) MACROM CONSTRUCTORES S.R.L. D) 028-2014-
GRP-420030-DR 19/02/2014 E) 17 F) V1: N9437 E532
V2: N9436 E532 V3: N9436 E531 V4: N9437 E531 10.-
A) GRUPO BERACA I B) 700005013 C) REYES CHERO
JORGE LUIS D) 020-2014-GRP-420030-DR 18/02/2014
E) 17 F) V1: N9491 E469 V2: N9490 E469 V3: N9490
E468 V4: N9491 E468 11.- A) GRUPO BERACA II B)
700005113 C) REYES CHERO JORGE LUIS D) 019-
2014-GRP-420030-DR 18/02/2014 E) 17 F) V1: N9493
E480 V2: N9492 E480 V3: N9492 E478 V4: N9489 E478
V5: N9489 E477 V6: N9493 E477 12.- A) FERMIN III B)
700006712 C) ILARES BAQUERIZO HENRY D) 022-
2014-GRP-420030-DR 18/02/2014 E) 17 F) V1: N9487
E611 V2: N9486 E611 V3: N9486 E613 V4: N9485 E613
V5: N9485 E611 V6: N9484 E611 V7: N9484 E610 V8:
N9487 E610

Regístrate y publíquese.

ALFREDO GUZMAN ZEGARRA
Director Regional de Energía y Minas

1057650-1

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

**Aprueban Directiva Regional
"Procedimiento para la aprobación
en venta directa de predios de libre
disponibilidad de propiedad del
Gobierno Regional Tumbes"**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 00000076 -2014/GOB. REG. TUMBES - P

Tumbes, 27 de febrero de 2014

VISTO:

Informe N° 011-2013/GOB REG TUMBES-GRPPAT-SGAT-HHAI de fecha 28 de Enero del 2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 00000052-2014/GOB REG TUMBES-P de fecha 18 de Febrero del 2014 , INFORME

Nº 018-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI de fecha 25 de Febrero del 2014, INFORME Nº 103-2014- GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 26 de Febrero del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 188º de la constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, aprobada por Ley Nº 27680, la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio; y, de acuerdo al principio de gradualidad, el proceso de descentralización se deberá realizar por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada y clara asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, de conformidad con el artículo 62º literal b) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley Nº 27867, son funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, la realización de los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos de propiedad municipal.

Que, de conformidad con el artículo 35º literal j) de la Ley de Bases de la Descentralización aprobada por Ley Nº 27783, constituye competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales la administración y adjudicación de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal; competencia igualmente prevista en el artículo 10º, inciso 1, j) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley Nº 27867;

Que, de acuerdo, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783 en su artículo 13º define como competencias exclusivas "Son aquellas cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y la ley". Asimismo, la misma ley en su artículo 12º señala que "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de su competencia de los Gobiernos Regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal".

Que, el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de Año 2004, aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM, se ha previsto la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas para el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en el artículo 35º y en el artículo 10º citados anteriormente y de las funciones señaladas en el artículo 62º referenciado en los considerandos anteriores de la presente, las mismas que han sido debidamente acreditadas y transferidas al Gobierno Regional Tumbes mediante el artículo 1º de la Resolución Gerencial Nº 063-2006-CND/GTA emitida por la Gerencia de Transferencias y Acreditación del Consejo Nacional de Descentralización – CND y el Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos Asociados, del Sector Economía y Finanzas – superintendencia de Bienes Nacionales al Gobierno Regional Tumbes, en Materia de Administración y Adjudicación de Terrenos Urbanos y Eriazos de Propiedad del Estado de fecha 26 de mayo de 2006, suscrita por el Titular del Pliego Regional – Gobierno Regional Tumbes.

Que, mediante Acta de entrega y recepción de funciones sectoriales y recursos asociados, de fecha 26.05.2006, suscrita entre el Titular del Pliego Sectorial (Ministro de Economía y Finanzas Fernando Zavala Lombardi), y el Gobierno Regional Tumbes (Presidenta Regional), se efectiviza la transferencia de competencias sectoriales relacionados con la administración y adjudicación de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, a favor del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 656-2006-EF/10 de fecha 30 de noviembre de 2006, el Gobierno Regional de Tumbes ejerce competencias para administrar y adjudicar propiedades privadas del Estado, según la cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 29151 y capítulo II y III de la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Asimismo, la Resolución Ministerial Nº

656 -2006 – EF/10, en su parte resolutiva, artículo único hace referencia que (...) mediante actas de entrega y recepción del 26 de mayo del 2006, suscritas por el ministro de economía y finanzas y los presidentes de los Gobiernos Regionales de los departamentos de San Martín, Amazonas, Arequipa y Tumbes, respectivamente, se transiere la competencia para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el 15 de Marzo del 2008, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29151, el mismo que en su Primera Disposición Complementaria derogatoria, establece: Derogase el reglamento general de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por D.S. Nº 154-2001-EF y sus modificatorias, así como todas aquellas normas que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

Que, mediante Informe Nº 011-2013/GOB REG TUMBES-GRPPAT-SGAT-HHAI de fecha 28 de Enero del 2014, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial alcanza al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el proyecto de Directiva Regional para la adjudicación de terrenos de libre disponibilidad de propiedad del Gobierno Regional Tumbes, para su respectiva revisión y aprobación, mediante acto resolutivo, lo que conllevará a la implementación de un instrumento legal, para el saneamiento físico legal y posterior venta directa de predios de propiedad del Gobierno Regional Tumbes, procedimiento que viene realizando la Sub gerencia de acondicionamiento territorial conforme a ley.

Que, mediante Informe Nº 012-2014/GOB REG TUMBES-GRPPAT-SGI de fecha 10 de Febrero del 2014, la Sub Gerente de Desarrollo Institucional informa al Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial que el proyecto de directiva alcanzado ha sido revisada encontrándose omisiones subsanables, que han sido señaladas y/o anotadas en el mismo documento. Asimismo recomienda se devuelva los actuados para la subsanación y demás acciones administrativas que amerite.

Que, mediante Informe Nº 022-2014/GOB REG TUMBES-GRPPAT-SGAT de fecha 17 de Febrero del 2014 el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial alcanza al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial las observaciones subsanadas respecto al Proyecto de la Directiva Regional para la adjudicación de terrenos de libre disponibilidad de propiedad del Gobierno Regional Tumbes.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000052-2014/GOB REG TUMBES-P de fecha 18 de Febrero del 2014, se resuelve dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva regional Nº 00669-2006/GOB REG TUMBES-P de fecha 31 de octubre del 2006 (la misma que en su parte resolutiva trata de la adjudicación a terceros por parte del Gobierno Regional de Tumbes bajo la modalidad de venta directa o subasta pública), toda vez que el marco legal en que se amparaba dicha resolución se encuentra derogado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el 15 de Marzo del 2008.

Que, INFORME Nº 018-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI de fecha 25 de Febrero del 2014, la Sub Gerente de Desarrollo Institucional es de la opinión que resulta procedente emitir el acto administrativo por el cual se apruebe la Directiva Regional Nº 001-2014/GOB REG TUMBES-GRPPAT-SGAT, denominada "PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN EN VENTA DIRECTA POR CAUSAL DE PREDIOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", por estar de acuerdo y conforme a la normatividad vigente, que para tal materia existe, el cual constituirá un instrumento de gestión del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante INFORME Nº 103 -2014- GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 26 de Febrero del 2014 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión de que teniendo en cuenta lo expuesto y lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), instrumento técnico – normativo de

gestión institucional que formaliza la estructura orgánica del Gobierno Regional de Tumbes, así como también las funciones que son desarrolladas por cada uno de estos órganos, así como las atribuidas a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, unidad especializada y encargada del Sistema Regional de Bienes Estatales dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, cuya responsabilidad es la de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades públicas y privadas, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes inmuebles del estado a nivel Regional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia y contando con el Informe técnico del área especialista como lo es la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional es necesario que se emita el acto resolutivo que formalice la aprobación de dicha Directiva Regional N° 001-2014/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGAT "PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN EN VENTA DIRECTA DE PREDIOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", la misma coadyuvará a optimizar el uso y valor de los bienes inmuebles que se encuentren bajo la tutela y competencias del Gobierno Regional Tumbes.

Que, contando con el visto de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría Regional General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, y;

En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia Regional en virtud de lo normado al respecto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por ley N° 27867, y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la DIRECTIVA REGIONAL N° 001-2014/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGAT "PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN EN VENTA DIRECTA DE PREDIOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", por los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- ESTABLECER, que la adjudicación en venta directa a favor de terceros por parte del Gobierno Regional de Tumbes, bajo la modalidad de venta directa o subasta pública de los bienes inmuebles de libre disponibilidad cuya titularidad y dominio han sido transferidas a favor del Gobierno Regional Tumbes, se viabilizará mediante Resolución Ejecutiva Regional, suscrita por el titular del pliego, una vez cumplido con los requisitos pre establecidos en la Directiva Regional N° 001-2014/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGAT; así como encontrarse enmarcado dentro de las causales previstas en el Art 77º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatoria D.S. N° 002-2010- VIVIENDA, de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y contando con el Informe Técnico Legal Favorable de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, como unidad orgánica responsable. En cuanto a la subasta pública serán aplicables las normas especiales establecidas en la normatividad legal pertinente; asimismo, se establecerá que cualquier certificación o informe adicional podrá ser expedido por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, como unidad orgánica responsable.

Artículo Tercero.- DISPONER, la rectificación de oficio de los asientos registrales de los bienes inmuebles de propiedad del estado en la jurisdicción del Gobierno Regional Tumbes, inscritos en la Oficina Registral de Tumbes, cuya titularidad y/o dominio se encuentren registrados a nombre de otras instituciones y/o dependencias estatales, de forma que la titularidad y dominio sobre los mismos quede registrada a nombre del Gobierno Regional Tumbes, en merito a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER, que los bienes inmuebles que van a ser transferidos mediante la modalidad de adjudicación en venta directa a favor de terceros, serán enajenados por el Gobierno Regional Tumbes, a un precio igual a la valorización de los mismos efectuada por un perito tasador de reconocida y acreditada

experiencia, según sea el caso. El Gobierno Regional Tumbes, otorgara la escritura pública de transferencia a favor del respectivo adquirente.

Artículo Quinto.- DISPONER, que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Bases de la Descentralización aprobada por Ley N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867, la Oficina Registral de Tumbes, adscrita a la Zona Registral N° I de Piura, por el mérito de la presente Resolución procederá a dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Regional N° 001-2014/GOB REG TUMBES-GRPPAT-SGAT.

Artículo Sexto.- INDICAR, que los ingresos que se obtengan de la venta de los bienes inmuebles a que se refiere la presente resolución constituirán recursos del Gobierno Regional de Tumbes en un 97% y en 3% a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, una vez deducidos los gastos operativos y administrativos.

Artículo Séptimo.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, y a la vez a la Oficina Registral de Tumbes, para los trámites respectivos

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.

GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES
Presidente Regional

1058081-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Establecen la conformidad de la Res. N° 304-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, expedida por la Municipalidad de San Martín de Porres

RESOLUCIÓN N° 014-2014-MML-GDU-SPHU

Lima, 4 de febrero de 2014

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Expediente N° 19685-2014, de fecha 14 de enero de 2014, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, remite los actuados administrativos, conteniendo la Resolución de Subgerencia N° 304-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 19 de noviembre de 2013, que aprueba la Regularización de Habitación Urbana Ejecutada con zonificación Residencial de Densidad Media "R-4" del terreno de 30,000.00 m², constituido por el Lote 11 del Fundo Chuquitanta, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Las Gardenias de la Pradera, del distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, solicitada por la empresa denominada ASL & Hijos S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente N° 19685-2014, de fecha 14 de enero de 2014 (fs. 01 al 449), la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, remite copia certificada de la Resolución de Subgerencia N° 304-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 19 de noviembre de 2013 (fs. 434 al 437), que resuelve Aprobar la Regularización de Habitación Urbana Ejecutada para uso Residencial de Densidad Media "R-4" del terreno de 30,000.00 m², constituido por el Lote 11 del Fundo Chuquitanta, inscrito en la Ficha Registral N° 343269 y su continuación en la Partida Electrónica N° 43719696 del Registro de Propiedad Inmueble –SUNARP, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Las Gardenias de

la Pradera, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, de conformidad al Plano signado con el N° 080-2013-SGCHU-GDU/MDSMP y su respectiva Memoria Descriptiva, con el fin de obtener la Conformidad correspondiente;

Que, a través del Informe N° 065-2014-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 04 de febrero de 2014 (fs. 453 al 456) la División de Control de Obras de esta Subgerencia manifiesta, que la presente Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para uso Residencial de Densidad Media "R-4" del terreno de 30,000.00 m², constituido por el Lote 11 del Fundo Chuquitanta, aprobado por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, mediante Resolución de Subgerencia N° 304-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 19 de noviembre de 2013, cumple los planes urbanos respecto a zonificación, por cuanto el predio materia de evaluación respeta la zonificación con la que se encuentra calificada de Residencial de Densidad Media "R4", de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 183-MML del 15 de noviembre de 1998, normativa vigente al momento del inicio del trámite, y Ordenanza N° 687-MML, del 17 de setiembre de 2004; a vias, el terreno se encuentra afecto a tres vías pertenecientes al Sistema Vial Metropolitano calificadas como Colectoras (vigentes a la fecha del inicio del trámite) Av. Paramonga de Sección C-06a de 26.00 ml de ancho, Av. S/N 9 de sección C-25 de 16.00 ml de ancho, y Av. Sol del Naranjal de sección C-01, con 20.00 ml de ancho (según el Sistema Vial Metropolitano aprobado por Ordenanza N° 341-MML y N° 687-MML), lo cual incumple, sin embargo al considerar que mediante la Ordenanza N° 1510-MML, se ha reajustado ciertas secciones viales correspondientes al distrito de San Martín de Porres, como es el caso de la Av. Paramonga, vía Colectora (Tramo: Ca 7 PV cabio Azul- Sol del Naranjal) la sección C-5-A39 de 23.00 a 24.00 ml de ancho, siendo la sección física de 24.00 ml; y para la Av. Sin Nombre 9, vía Colectora (tramo: El Olivar-Sol del Naranjal) la sección C-07-A39 de 11.40 a 14.00 ml de ancho, siendo la sección física de 11.95 a 12.30 ml. encontrándose ambas dentro del rango establecido; y respecto de la Av. Sol del Naranjal, vía Colectora (tramo: Av. Paramonga - Av. Sin Nombre 9) de sección C-03-A39, de 15.60 ml de ancho normativo, la sección física no alcanza la sección normativa; sin embargo, la municipalidad distrital apela al Artículo 4º de la Ordenanza N° 341-MML, argumentando que la variación es menor al 10 % permitido, lo que en el presente caso se considera válido, tratándose de una Habilitación Urbana Ejecutada; y a aportes reglamentarios, se aplicó la Ordenanza N° 292-MML, del 29 de octubre de 2000, que establece aportes de Recreación Pública, SERPAR y Ministerio de Educación para la zonificación Residencial de Densidad Media "R4"; cuya cancelación del déficit de Recreación Pública ha sido efectuada según se señala en el cuarto considerando, y según el Artículo Tercero de la Resolución materia de ratificación, se dispuso la independización e inscripción en la SUNARP, a favor del Estado de los aportes cedidos a Recreación Pública, SERPAR y Ministerio de Educación; por lo que en conjunto resulta CONFORME, concluyendo en remitir los actuados al Área Legal para el pronunciamiento legal respectivo;

Que, mediante Informe N° 044-2014-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 04 de febrero de 2014 (fs.457 y 458), el Área Legal de esta Subgerencia señala, que se encuentra acreditada la propiedad del terreno de 30,000.00 m², constituido por el Lote 11 del Fundo Chuquitanta a favor de la empresa ASL & HIJOS S.A.C., que consta inscrito en la Ficha Registral N° 343269 y su continuación en la Partida Electrónica N° 43719696 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima (fs. 94 y 95), además, adjunta copia de la Partida Electrónica N° 11052209 del Registro de Personas Jurídicas (fs. 106 al 111), por el que se acredita la representación legal de la citada empresa, como Gerente General al señor Roberto Valenzuela Soto; en virtud del cual viene tramitando el presente procedimiento administrativo;

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, señalada en los Informes N° 065-2014-MML-GDU-SPHU-DCO y N° 044-2014-MML-GDU-SPHU-AL, ambos de fecha 04 de febrero de 2014, la presente Habilitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a

zonificación, vías y a aportes reglamentarios; por lo que en observancia de la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer la Conformidad de la Resolución de Subgerencia N° 304-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 19 de noviembre de 2013, expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras y del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley N° 26878, las Ordenanzas N° 687-MML, N° 183-MML, N° 341-MML, 1510-MML y 292-MML, y Decreto de Alcaldía N° 079-05, y Resolución N° 33-2006-MML-GDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD de la Resolución de Subgerencia N° 304-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 19 de noviembre de 2013, expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que resuelve Aprobar la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para uso Residencial de Densidad Media "R-4" del terreno de 30,000.00 m², constituido por el Lote 11 del Fundo Chuquitanta, inscrito en la Ficha Registral N° 343269 y su continuación en la Partida Electrónica N° 43719696 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Las Gardenias de la Pradera, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, de acuerdo al Plano signado con el N° 080-2013-SGCHU-GDU/MDSMP y Memoria Descriptiva, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la empresa ASL & HIJOS S.A.C., debidamente representada por el señor Roberto Valenzuela Soto en calidad de Gerente General; y a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, para su conocimiento y fines.

Artículo 3º.- DAR por agotada la vía administrativa

Artículo 4º.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

YESENNIA SALAS TUPES
Subgerente
Gerencia de Desarrollo Urbano
Subgerencia de Planeamiento y
Habilitaciones Urbanas

1057563-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015

DECRETO DE ALCALDIA Nº 001-2014-ALC/MSI

San Isidro, 6 de marzo de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO, el Informe N° 064-2014-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194º de la

Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 298-MSI, se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de San Isidro, el mismo que tiene por objeto establecer los mecanismos para el desarrollo del mismo;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la referida Ordenanza, autoriza al señor Alcalde a dictar las medidas complementarias que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, en efecto los artículos 14° y 15° del mencionado Reglamento, señalan que mediante Decreto de Alcaldía se establecerá anualmente el cronograma detallado para la ejecución de los Talleres de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo y el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, conforme a la metodología establecida en la normatividad vigente;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, ha determinado el monto destinado al Presupuesto Participativo para el Año 2015; así como el Cronograma del mencionado proceso;

Que, estando a lo expuesto y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0438-2014-0400-GAJ/MSI y contando con el VºBº de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

De conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 298-MSI;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015 en el Distrito de San Isidro, conforme al siguiente detalle:

Actividades	Fechas 2014
Convocatoria Pública	09 de marzo
Inscripción y Registro de Agentes Participantes	10 al 19 de marzo
Publicación de Agentes Participantes	21 de marzo
Rendición de Cuentas	25 de marzo
Capacitación	01 de abril
Taller Identificación y Priorización de Resultados	08 de abril
Taller de Priorización de Proyectos	29 de abril
Formalización de Acuerdos y Compromisos	06 de mayo

Artículo Segundo.- ESTABLECER como asignación presupuestaria destinada a proyectos de inversión pública del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015 el 5.95% del Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura 2015, equivalente de manera preliminar a S/. 10'500,000 de nuevos soles, los que serán distribuidos equitativamente entre los cinco sectores en los que está dividido el distrito, a razón de hasta S/. 2'100,000.00 de nuevos soles.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la supervisión y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía sea publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAUL CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

1058469-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Declaran de oficio la aprobación de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 059-2014/MDSMP**

San Martín de Porres, 26 de febrero del 2014.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El informe N° 072 -2014-GDU-MDSMP de la Gerencia de Desarrollo Urbano sobre declaración de Habilitación Urbana de Oficio de predio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la aprobación de la Habilitación Urbana de Oficio del terreno constituido por el Lote del ex Fundo Naranjal que, según la Ficha Registral N° 1176954 y su continuación en la Partida Electrónica N° 46235452 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, se encuentra ubicada en nuestra jurisdicción, y sobre el cual se ha constituido la Asociación de Vivienda Virgen del Rosario, cuya área es de 372,365.20 m², con los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el Norte: Colinda con la Asociación Monte Azul, conformado mediante una línea quebrada de tres tramos rectos siguientes: del punto "A" al punto "B" de 284.65 m.; del punto "B" al punto "C" de 150 m.; y del punto "C" al punto "D" de 57.00 m., que en total suman 491.65 m.; Por el Este: Colinda con el A.H. Los Jazmines del Naranjal y la Urbanización Los Alisos, mediante una línea recta conformada de tres tramos rectos siguientes: del punto "D" al punto "E" de 758.44 m., del punto "E" al punto "F" de 259.70 m.; y del punto "F" al punto "G" de 176.00 m. que en total suman 1,194.14 m.; Por el Sur: Colinda con propiedad de la Asociación de Vivienda Señor de los Milagros (distrito de Los Olivos) y terceros, mediante una línea quebrada de once tramos siguientes: del punto "G" al punto "H" de 39.20 m., del punto "H" al punto "I" de 36.40 m., del punto "I" al punto "J" de 48.60 m., del punto "J" al punto "K" de 76.10m., del punto "K" al punto "L" de 44.50 m., del punto "L" al punto "LL" de 15.40 m., del punto "LL" al punto "M" de 72.00 m., del punto "M" al punto "N" de 56.50 m., del punto "N" al punto "O" de 39.30 m., del punto "O" al punto "P" de 10.00m., del punto "P" al punto "Q" de 154.00 m., que en total suman 592.00 m.; Por el Oeste: Colinda con la autopista Canta Callao y propiedad de la Asociación de Vivienda Los Lirios, mediante una línea quebrada de tres tramos siguientes: del punto "Q" al punto "R" de 329.70 m., del punto "R" al punto "S" de 122.00 m., del punto "S" al punto "A" de 490.34 m., que en total suma 942.04 m.; terreno que se encuentra totalmente consolidada con un 100% del total del área útil, contando con edificaciones y servicios públicos domiciliarios; por lo que cumple con las condiciones para que se declare habilitado de oficio, acorde con lo establecido en la Ley N° 29898, que modifica la Ley N° 29090 – de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones que establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, con Informes Nos. 123-2014-SGCHU-GDU-MDSMP y 181-2014-SGCHU-GDU-MDSMP, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, luego de evaluar la documentación, eleva la propuesta de declarar habilitado de oficio el predio materia de trámite; lo que es ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de los Informes Nos. 064-2014-GDU-MDSMP y 072-2014-GDU-MDSMP; contando asimismo con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 285-2014-GAJ/MDSMP;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 43 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29090 - de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su modificatoria Ley N° 29898 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO la aprobación de la Habilitación Urbana del inmueble con un área de 372,365.20 m², terreno constituido por el Lote A del ex Fundo Naranjal e inscrito en la Ficha N° 1176954, continuada en la Partida Electrónica N° 46235452 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, sobre el cual se localiza la Asociación de Vivienda Virgen del Rosario, ubicado en nuestra jurisdicción, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Habilitación Urbana de conformidad con el Plano firmado con el N° 002-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP, Plano de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico, Plano Catastral y Memoria Descriptiva, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

Área Bruta Total	372,365.20 m ²
Área para Recreación Pública	28,603.25 m ²
Parque Pablo Neruda	4,080.00 m ²
Parque La Amistad	6,212.00 m ²
Parque La Gruta	4,891.00 m ²
Parque Virgen del Rosario	2,613.60 m ²
Parque Daniel Alcides Carrión	2,700.00 m ²
Parque Manuel Scorza	3,286.65 m ²
Parque El Triángulo	4,820.00 m ²
Área del Ministerio de Educación	7,527.50 m ²
Área Excluida de Habilitación	9,999.35 m ²
Área de Compensación	3,703.00 m ²
Área de Vías Metropolitanas	9,950.40 m ²
Área de Servicios Públicos Complementarios	2,612.50 m ²
Salud	1,916.50 m ²
Capilla	696.00 m ²
Áreas de Vías Locales	105,500.00 m ²
Área Útil (1,295 Lotes)	204,468.26 m ²

Artículo Tercero.- DISPONER la Independización e inscripción en la SUNARP, a favor del Estado, el Aporte destinado a Recreación Pública, constituido por los Parques El Triángulo (4,820.00 m²), Manuel Scorza (3,286.65 m²), Virgen del Rosario (2,613.60 m²), Daniel Alcides Carrión (2,700.00 m²), De la Amistad (6,212.00 m²), La Gruta (4,891.00 m²) y Pablo Neruda, (4,080.00 m²), que suma un área de 28,603.25 m²; y las áreas de Servicios Públicos Complementarios correspondiente a Salud (1,916.50 m²) y Capilla (696.00 m²) a favor de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

Artículo Cuarto.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia certificada de la resolución municipal, Memoria Descriptiva y de los Planos de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico, Plano Catastral y Plano de Lotización N° 002-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP, para su conocimiento.

Artículo Quinto.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN - y al Ministerio de Educación, para los fines que correspondan.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano", en un plazo que no debe exceder los 30 días siguientes de notificada la misma, a cargo de los propietarios del predio objeto de la Habilitación Urbana de Oficio.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración

y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico para que, de acuerdo a sus competencias, incorporen la Habilitación Urbana de Oficio a que se refiere el artículo Primero de la presente resolución, al Plano Urbano del distrito de San Martín de Porres, así como registrar los predios resultantes en el Registro de Contribuyentes de esta corporación municipal.

Artículo Octavo.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la parte interesada e instancias administrativas que correspondan.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

1057769-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE HUAURA

Amplían plazo de vigencia de las concesiones de ruta otorgadas a empresas de transporte favorecidas en la Licitación Pública de Rutas N° 001-2008 (Primera Convocatoria)

(Se publica las presentes Ordenanzas a solicitud de la Municipalidad Provincial de Huaura, mediante Oficios N°s. 93 y 94-2014-ALC/MPH, recibidos el 6 de marzo de 2014)

ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL N° 008-2011

Huacho, 27 de abril de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Provincia de Huaura, en sesión Ordinaria de fecha 27 de Abril; y

Visto, el Dictamen N° 001-2011/COTEIV.MPH de la Comisión Ordinaria de Transporte e Infraestructura Vial, Proveído Legal N° 408-2011-OAJ/MPH de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 096-2011- GT/MPH de la Gerencia de Transporte, referente al Proyecto de Ordenanza que Regula la Ampliación de vigencia de las Concesiones de Ruta año 2009.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo determinado en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del gobierno local, tienen autoridad política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al Artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen la función de normar, regular el transporte público en su jurisdicción y otorgar las correspondientes licencias y concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar y establecer las vías y rutas establecidas para tal objeto.

Que, el Artículo 52º numeral 52.6 del D.S. N° 017-2009-MTC "Reglamento Nacional de Administración del Transporte" señala que la autoridad competente de ámbito provincial podrá establecer la modalidad de

autorización para prestar el servicio de transporte público de personas que se ajuste a su realidad".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 054-2008 la municipalidad ha regulado el Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros en Ómnibus y otras modalidades para la Provincia de Huaura, estableciendo los procedimientos del otorgamiento de concesiones de ruta a las empresas de transporte.

Que, de acuerdo a la Séptima Disposición Complementaria del D.S. N° 017-2009-MTC la autoridad competente de ámbito provincial aprobaran el Plan Regulador de Rutas y procederá a otorgar autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de personas aplicando lo previsto en la citada norma.

Que, mediante el proceso de Licitación Pública de Rutas N° 001-2008, se otorgó la buena pro a veintisiete (27) empresas de transporte, los cuales suscribieron el respectivo contrato de concesión por 03 años con vigencia al 05 de febrero del año 2011.

Que, mediante informe N° 081- 2011- GT/MPH la Gerencia de Transporte de fecha 29.03.2011, señala que es necesario dictar normas que permitan ampliar las vigencias de las concesiones de ruta hasta el 19 de octubre del presente año, fecha en que vence la concesión ruta de la segunda etapa de la licitación pública año 2008, recalando que esta medida permitirá igualar la caducidad de las autorizaciones y conllevará a la actualización del Plan Regulador de Rutas, elaboración de bases y otros instrumentos técnicos - legales para el desarrollo correcto de la licitación pública de rutas para el presente año.

Adicionalmente propone que para el pago de la renovación de las tarjetas de circulación vehicular de las empresas cuyas concesiones serán ampliadas, se efectúe de manera proporcional al tiempo de la nueva vigencia de la concesión de ruta.

Que, estando a lo expuesto, al Dictamen de la Comisión Ordinaria de Transporte e Infraestructura Vial, a las facultades conferidas en el artículo 20 Inc. 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el concejo provincial de Huaura aprobó por votación unánime y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, la siguiente Ordenanza Provincial:

AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS CONCESIONES DE RUTA

Artículo Primero.- Ampliar el plazo de vigencia de las concesiones de ruta otorgadas a las Empresas de Transportes favorecidas en la Licitación Pública de Rutas N° 001-2008 (Primera Convocatoria) hasta el 19 de Octubre del año 2011.

Artículo Segundo.- Establézcase el pago por los derechos de Ampliación de Vigencia de la Concesión de Rutas Autorizadas según Licitación Pública de Rutas N° 001-2008 (Primera Convocatoria), siendo sste pago "Proporcional" de acuerdo a lo descrito en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 1

Orden de Proceso	Descripción del Procedimiento	Pago General por Empresa
1.-	Concesión de Ruta	34.40
	Pago	S/. 34.40

Pagos a efectuar dependiendo el tipo de unidades de la empresa

(Pago por cada vehículo de la empresa)

CUADRO N° 02 – A

Orden de Proceso	Descripción del Procedimiento	Rutas con Vehículos Tipo Camioneta Rural y Automóviles
2.-	Habilitación Vehicular	84.94
3.-	Tarjeta de Circulación	12.91
4.-	Constatación de Características Vehicular	15.57

Orden de Proceso	Descripción del Procedimiento	Rutas con Vehículos Tipo Camioneta Rural y Automóviles
5.-	Derecho de Stickers	6.00
	Total a Pagar (Sin incluir pago por concesión de rutas)	S/. 119.42

CUADRO N° 02-B

Orden de Proceso	Descripción del Procedimiento	Rutas con Vehículos Tipo Microbus y Ómnibus
2.-	Habilitación Vehicular	84.94
3.-	Tarjeta de Circulación	12.91
4.-	Constatación de Características Vehicular	30.70
5.-	Derecho de Stickers	6.00
	Total a Pagar (Sin incluir pago por concesión de ruta)	S/. 134.55

Artículo Tercero.- Inclúyase en el TUPA vigente, el procedimiento de Ampliación de la Vigencia de Concesión de Rutas, según Licitación Pública de Rutas N° 001-2008 (Primera Convocatoria).

Artículo Cuarto.- Los requisitos establecidos en los numerales 11.01, a excepción de los puntos 4 y 5), 11.02, 11.16, 11.27 y 11.37, serán aplicables y/o exigidos a las empresas que soliciten la Ampliación de la Vigencia de la Concesión de Rutas según Licitación Pública de Rutas N° 001-2008 (Primera Convocatoria).

Artículo Quinto.- Los montos estarán sujetos a los costos consignados en la presente Ordenanza, en función a lo descrito en los cuadros 01, 02-A y 02-B.

Artículo Sexto.- La vigencia de la presente Ordenanza, tendrá validez únicamente para los fines de ampliación de vigencia de concesiones de rutas de Licitación Pública de Rutas N° 001-2008 (Primera Convocatoria).

Artículo Séptimo.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Recaudación y Control, Gerencias de Transporte el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO MANDO:

Se registre, comunique, publique y cumpla.

SANTIAGO CANO LA ROSA
Alcalde Provincial

1058084-1

Amplían plazo de vigencia de concesiones de ruta otorgadas a empresas de transporte autorizadas en Licitación Pública de Rutas del año 2008

**ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL
Nº 021-2011**

Huacho, 20 de octubre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huaura, en Sesión Extraordinaria de Concejo del día 19 de octubre del 2011, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO; el Dictamen N° 006-2011/COTEIV-MPH, de la Comisión Ordinaria de Transporte e Infraestructura Vial, con Informe Legal N° 325-2011-OAJ/MPH de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 272-2011-GT/MPH-H, Gerencia de Transportes referente al Proyecto de la

Ordenanza que Regula la Ampliación de Vigencia de las Concesiones de Ruta Año 2008.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el Art. 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece y faculta a las Municipalidades Provinciales a normar, regular el transporte público en su jurisdicción y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar y establecer las vías y rutas establecidas para tal objeto;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº054-2008 la municipalidad ha regulado el Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros en Ómnibus y otras modalidades para la Provincia de Huaura, establece los procedimientos del otorgamiento de concesiones de ruta a las empresas de transporte; sin embargo esta ordenanza, se encuentra basada en el Decreto Supremo Nº 009-2004-MTC, la cual fue derogada por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC;

Que, el artículo 52º numeral 52.6 del D.S. Nº 017-2009-MTC "Reglamento Nacional de Administración del Transporte" señala que la autoridad competente de ámbito provincial podrá establecer la modalidad de autorización para prestar el servicio de transporte público de personas que se ajuste a su realidad";

Que, de acuerdo a la Séptima Disposición Complementaria del D.S. Nº 017-2009-MTC, señala que "...la autoridad competente de ámbito provincial aprobarán el Plan Regulador de Rutas y procederá a otorgar autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de personas aplicando lo previsto en la citada norma";

Que, mediante el proceso de Licitación Pública de Rutas Nº 001-2008, se otorgó la buena pro a 27 Empresas de Transporte (Primera Convocatoria del 05 de Febrero del 2008), realizándose posteriormente una Segunda Convocatoria para 31 Empresas de Transporte (19 de

Febrero del 2008), los cuales suscribieron el respectivo contrato de concesión por 03 años con vigencia hasta el 05.02.2011 y 19/10/2011;

Que, mediante Ordenanza Municipal Provincial Nº 008-2011-MPH-H, publicada en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, se acordó Ampliar el Plazo de Vigencia de las Concesiones de Ruta Licitadas en la Primera Convocatoria del Proceso de Licitación Pública de Rutas Nº 001-2008, a fin de igualar la vigencia de Concesión de Rutas de Transporte,

Que, estando a lo expuesto, al Dictamen de la Comisión Ordinaria de Transporte e Infraestructura Vial, a las facultades conferidas en el artículo 20 Inc. 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 , el Concejo Provincial de Huaura aprobó con el voto mayoritario y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta siguiente Ordenanza Municipal;

**AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA
DE LAS CONCESIONES DE RUTA**

Artículo Primero.- Ampliar el plazo de vigencia de las concesiones de ruta, otorgadas a las Empresas de Transportes Autorizadas en la Licitación Pública de Rutas del año 2008, hasta el 31 de Enero del 2012, a fin de adecuar la Normativa Provincial actual al Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC.

Artículo Segundo.- Ampliar la Vigencia de las Tarjetas de Circulación que posean vigencia 17 de Octubre del 2011, hasta el 31 de Enero del 2012; las Tarjetas de Circulación que posean vigencia anterior al 17 de Octubre del 2011, serán consideradas VENCIDAS O CADUCAS, estando sujetas a la fiscalización y sanción correspondiente.

Artículo Tercero.- La Vigencia de la presente Ordenanza, tendrá validez Únicamente para los fines de Ampliación de Vigencia de Concesiones de Rutas Autorizadas en el Proceso de Licitación 2008.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Transporte el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO MANDO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SANTIAGO CANO LA ROSA
Alcalde Provincial

1058085-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN